

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG148/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA GUIA TECNICA PARA LA GENERACION DE LOS MENSAJES DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE INCLUIRAN EN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso al párrafo 1 del mismo artículo para que el inciso d) pase a ser e), y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral crea, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VII. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

- X. En sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI. El 14 de marzo del 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

#### CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
5. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 3 de la ley electoral federal, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos.
7. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que de conformidad con los párrafos 4 y 5, del artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y están sujetos a las obligaciones que establecen la Carta Magna y el citado código electoral.
10. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, es obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
11. Que en términos del artículo 42, párrafo 2, inciso f) del código electoral federal, las plataformas electorales de los partidos políticos son consideradas como información pública.

12. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Federal referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
14. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 109 del referido ordenamiento electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del código citado, además de los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y los señalados en el artículo 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1, inciso d) del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción de los solicitantes, dándolos de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en la credencial para votar.
19. Que una vez la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las listas nominales de electores residentes en el extranjero, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
20. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
21. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del mismo artículo citado en el Considerando precedente, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.

22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 336, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 del mismo ordenamiento.
23. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
24. Que la Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, referidos en el Antecedente XI del presente Acuerdo, establece que al PEP se integrará información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como información sobre el procedimiento para emitir el voto (video tutorial).

Asimismo, se dispone que a efecto de generar los materiales de los candidatos referidos en el párrafo precedente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita un documento con las especificaciones técnicas que deberán observarse para tal efecto.
25. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseño, producción y envío del Paquete Electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior envío al Instituto Federal Electoral.
26. Que en razón de que se encuentran prohibidos los actos de campaña y proselitismo en el exterior, resulta necesario buscar otros canales a través de los cuales se pueda hacer llegar a los ciudadanos residentes en el extranjero, información relacionada con los partidos políticos y sus candidatos que participan en la contienda electoral para el cargo de Presidente de la República el próximo 1 de julio de 2012.
27. Que en virtud de lo anterior, es menester incluir en el paquete electoral postal materiales informativos adicionales a los establecidos en la ley de la materia, relacionados con las plataformas y propuestas formuladas por los partidos políticos y sus candidatos contendientes en la próxima Jornada Electoral, a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero cuenten con información equitativa y validada por los partidos políticos, que les permita realizar un análisis con elementos de juicio y emitir, en consecuencia, un voto razonado.
28. Que a fin de hacer llegar la citada información a los ciudadanos mexicanos que residen en el exterior, es preciso la elaboración de materiales informativos adicionales y/o complementarios, consistentes en un *cuadernillo*, documento impreso que servirá como material de apoyo para que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan tener información de primera mano sobre las plataformas y propuestas de los candidatos a la Presidencia de República; así como un *DVD*, en el que se presenten mensajes, tanto del Consejero Presidente como de todos y cada uno de los candidatos.
29. Que para efectos de lo señalado en el Considerando anterior, se solicitará que los candidatos hagan llegar el material escrito que se incluirá en el cuadernillo así como realizar la grabación para el DVD, dentro del periodo del 15 al 23 de marzo del 2012, que considera un día más del periodo que se estipula para el registro de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, según el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ello, obedece a la necesidad de realizar en tiempo y forma todas las actividades relacionadas con la edición, diagramación y producción del cuadernillo, así como la edición, postproducción y programación del master en DVD, mismos que se prevén entregar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral a más tardar el 6 de abril del 2012, a fin de que ésta integre todos los materiales que se incluirán en el Paquete Electoral Postal y posteriormente los envíe a la Junta General Ejecutiva antes del 15 de abril del presente año, en cumplimiento al precepto 324, párrafo 1 del Código de referencia.
30. Que de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano y que se refiere en el Antecedente VII del presente Acuerdo, el Instituto podrá incluir estos materiales informativos complementarios en el Paquete Electoral Postal, en función de los pesos y posibilidades presupuestales del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

31. Que en virtud de las razones antes vertidas, es menester poner a la consideración del Consejo General la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que establezca los criterios generales, especificaciones técnicas de los mensajes en texto y video que se solicitarán a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Instituto Federal Electoral pueda incluirlos en el Paquete Electoral Postal para que los ciudadanos emitan un voto razonado.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 34, 35 y 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 2, párrafo 3; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 22, párrafos 4 y 5; 38, párrafo 1, inciso a); 42, párrafo 2, inciso f); 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y, 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 313, 314, incisos a) y b); 316, párrafo 1, inciso d); 319, párrafo 2; 323, párrafos 1 y 2; 324, párrafos 1, 3 y 4; 336, párrafo 1; y, 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la “Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para que, coordine los trabajos necesarios, a fin de contar con los materiales informativos de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en el Paquete Electoral Postal de los ciudadanos inscritos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con la Guía referida en el punto primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los materiales entregados al Instituto Federal Electoral por los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, son responsabilidad, única y exclusivamente de éstos y de los partidos políticos que los postulen, con las limitantes propias de la ley electoral vigente.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

#### Transitorios

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

#### GUÍA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

##### PRESENTACIÓN

El Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 identifica la necesidad de simplificar los procedimientos para votar desde el extranjero como uno de los mecanismos para incrementar las inscripciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y disminuir la diferencia entre el número de ciudadanos inscritos y el número de votos contabilizados. Por esta razón, se estableció como una de las actividades de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal (PEP) con instrucciones claras y sencillas para facilitar el proceso de voto por correo postal certificado de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Los artículos 323 y 324 del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) estipulan que el PEP contendrá la boleta electoral, el instructivo para su uso, los sobres para el envío por correo certificado y los documentos y materiales necesarios para el ejercicio del voto. Además, éste se enviará a los ciudadanos inscritos a la LNERE entre el 16 de abril y a más tardar el 20 de mayo del 2012.

La presente guía, define los criterios generales y especificaciones técnicas para la elaboración de los materiales complementarios que se incluirán en el PEP. El objetivo particular de este documento de conformidad con los fines encomendados a este Instituto establecidos en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), d) y g) del COFIPE, consiste en informar a los ciudadanos inscritos en la LNERE, sobre las propuestas y plataformas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que los ciudadanos que emitirán su voto desde el extranjero cuenten con toda la información, de forma equitativa y validada por los partidos políticos, para ejercer su derecho al voto de manera razonada.

Lo anterior, toda vez que los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero, por lo que la realización de dichos actos constituiría infracciones a dichos partidos y candidatos en términos de lo estipulado por los artículos 336, párrafo 1, 342, inciso g) y 344, inciso f) del COFIPE.

#### **MATERIALES Y CONTENIDO**

De acuerdo a los objetivos señalados, considerando condiciones de equidad para cada uno de los candidatos en los mensajes que se harán llegar a los ciudadanos residentes en el extranjero, se consideran dos piezas de comunicación, una impresa y una audiovisual, la primera la hemos denominado *cuadernillo*, documento impreso de 24 páginas cuyo contenido particular es un resumen de las plataformas y propuestas de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda pieza la denominamos genéricamente *DVD*, cuyo contenido particular es un mensaje grabado en video de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El contenido general se describe a continuación:

1. *Cuadernillo*<sup>1</sup>:
  - a. Introducción
  - b. Artículo 4 del COFIPE.
  - c. Índice.
  - d. Mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE).
  - e. Propuestas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
  - f. Anuncio del IFE para motivar el voto de los ciudadanos.
  - g. Resumen del instructivo.
  - h. Agradecimiento y encuesta.
2. *DVD* con mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con la siguiente estructura:
  - a. Mensaje del Consejero Presidente del IFE, e imágenes de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.
  - b. Plataformas Electorales de los partidos políticos.
  - c. Propuestas de cada uno de los candidatos.
  - d. Video tutorial: *¿Cómo emitir mi voto?*

#### **1. CUADERNILLO**

El periodo para que los candidatos envíen a la COVE el material escrito que se incluirá en el cuadernillo será del 15 al 23 de marzo del 2012, pues la normatividad vigente establece el periodo para el registro de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del 15 al 22 de marzo (Artículo 223, párrafo 1, inciso a), fracción V del COFIPE).

Esta consideración obedece a la necesidad de realizar en tiempo y forma todas las actividades relacionadas con la edición, diagramación y producción del cuadernillo, mismo que se imprimirá a más tardar el 6 de abril del 2012, para su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (DERFE), a fin de que dicha Dirección integre todos los materiales que se incluirán en el PEP y posteriormente los envíe a la Junta General Ejecutiva el 13 de abril del presente año.

---

<sup>1</sup> En el Anexo 1 se incluye la diagramación del contenido del cuadernillo.

### 1.1 INTRODUCCIÓN

La introducción del cuadernillo debe especificar que sólo serán válidos los votos emitidos en el extranjero que reciba el IFE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral (8:00 am del 30 de junio del 2012). Adicionalmente, se incluirá íntegro el Artículo 4 del COFIPE:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

### 1.2 MENSAJE DEL CONSEJERO PRESIDENTE

Se integrará un mensaje del Consejero Presidente del IFE a nombre de la Institución dirigido a los mexicanos residentes en el extranjero inscritos en la LNERE.

### 1.3 PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS

Cada candidato contará con cuatro páginas en igualdad de condiciones distribuidas de la siguiente manera:

- a) La primera página contendrá la información que haya sido entregada al IFE por el partido político, conteniendo un resumen de vida, currículo o trayectoria del candidato, su fotografía de frente a color en tamaño 4 x 5.5 cm a 300 dpi en formato JPG. Se incluirá el emblema del partido político y, en el caso de las coaliciones, los emblemas de cada uno de los partidos que la integren.
- b) En las siguientes tres páginas los partidos políticos podrán plantear sus propuestas de conformidad con el artículo 222 del COFIPE. La información se entregará en formato Word, letra Arial de 12 puntos considerando 26 renglones con 65 'golpes' mecanográficos, o caracteres, incluyendo espacios (cuartilla con solo texto), en caso de incluir fotografía, tablas o gráficas, éstas deberán considerarse dentro de las tres páginas en conjunto.

Se solicita incluir en el cuerpo del texto las imágenes para conocer la ubicación propuesta, además de adjuntarla por separado en formato JPG a 300 DPI para poder integrarlos con la mejor definición.

El IFE podrá reducir o ampliar el tamaño de las fotografías o gráficas en función del ajuste que por motivos del programa de diseño, tengan lugar.

La fecha límite para entregar los textos es el 23 de marzo, una vez que los candidatos hayan presentado su registro ante el IFE. La información será incluida al documento en cuanto el Consejo General declare la validez de las candidaturas.

### 1.4 ORDEN DE APARICIÓN DE LOS CANDIDATOS EN EL CUADERNILLO

El orden en que serán dispuestas las presentaciones de los candidatos en el material impreso, estará de acuerdo a la fecha de registro del partido político ante el IFE.

### 1.5 MEDIDAS Y PESO

El cuadernillo se imprimirá en papel couché de 200 g para las portadas y 150 g para los interiores. Esto lo hace adecuado para el envío postal, dado que debe ser lo más ligero posible, sin afectar la utilidad práctica.

- 24 Páginas.
- Media Carta: 8.5 x 5.5 pulgadas.
- Selección de color.
- Doblado y engrapado

La portada y contraportada del cuadernillo se realizarán en variaciones de color rosa mexicano, de acuerdo con lo establecido en el Manual de identidad Gráfica del Instituto.

## 2. MATERIAL DE VIDEO

El PEP incluirá un disco compacto en formato DVD en el que se presentarán los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de brindar un espacio informativo que proporcione elementos de juicio que sirvan al electorado en el extranjero para emitir un voto razonado.

Para lo anterior, se grabará un mensaje por cada candidato, el cual tendrá una duración máxima de 5 minutos para cada uno.

Esta grabación se podrá realizar de dos formas:

a) Los candidatos podrán realizar la grabación de su mensaje con sus propios recursos de acuerdo a las limitaciones y especificaciones de la ley electoral vigente y dentro de los tiempos establecidos en la presente guía, a fin de tener todos los materiales que se incluirán en el PEP en tiempo para su producción y envío.

Los mensajes deberán estar grabados y editados en formato de video en Drop Frame y respetando la relación de aspecto 4x3; aún los videos con formato de 16x9 deberán de respetar el aspecto referido, sin deformar las imágenes<sup>2</sup>; el master se entregará en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD.

Los materiales deberán ser entregados al IFE a través de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE), mediante correo electrónico ([dalia.moreno@ife.org.mx](mailto:dalia.moreno@ife.org.mx) y [antonio.roblesf@ife.org.mx](mailto:antonio.roblesf@ife.org.mx)) y físicamente en la dirección ubicada en: Torre Jade, Avenida Periférico sur 4829, 7º piso oficinas 701-702 delegación Tlalpan cp. 14010 México D.F., en atención a la Mtra. Dalia Moreno López, Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a más tardar el 23 de marzo del presente año antes de las 18:00 horas.

b) En caso de que el partido político o candidato no puedan realizar su propia grabación, el IFE pondrá a disposición de los candidatos que así lo deseen, la infraestructura técnica y humana para grabar el mensaje de acuerdo a las posibilidades de este Instituto y previo acuerdo de mínimo cinco días para prever lo necesario en la grabación que se realizará en el estudio ubicado en Viaducto Tlalpan #100, Edif. D Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F. La solicitud de la grabación deberá realizarse a la COVE, mediante correo electrónico ([dalia.moreno@ife.org.mx](mailto:dalia.moreno@ife.org.mx) y [antonio.roblesf@ife.org.mx](mailto:antonio.roblesf@ife.org.mx)).

En caso de que el IFE sea quien lleve a cabo la grabación, se deberá atender a las siguientes especificaciones:

- El periodo de grabación será del 15 al 21 de marzo del 2012, debido a que la edición, postproducción y programación del master en DVD, así como su duplicación, se entregará a la DERFE a más tardar el 6 de abril del 2012 para que ésta integre todos los materiales que se incluirán en el PEP y los presente ante la Junta General Ejecutiva el 13 de abril.
- Se sugiere que el candidato hable a la cámara dirigiéndose al ciudadano.
- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) pone a disposición el estudio de grabación sin escenografía y sólo con croma (consiste en un fondo de color sólido y uniforme que nos permite recortar al candidato que habla a la cámara sustituyendo el fondo por otra imagen); cualquier diseño en este medio lo deberá proponer el equipo del candidato.
- Para la grabación se contará con un sistema de *teleprompter*. Para su uso los candidatos deberán llevar el guión del mensaje en formato Word para cargarlo al formato de lectura del sistema.
- Al finalizar la grabación se mostrará el video al candidato o la persona designada para su autorización y posterior incorporación en el DVD. Una vez aprobado el video, se formateará en archivo MPEG o Quicktime y se copiará en dos discos compactos, los cuales firmarán tanto el candidato o representante como el funcionario del IFE responsable de la producción y ambos conservarán una de las copias firmadas.
- En el menú del DVD, el ciudadano podrá seleccionar el orden en que desee ver las propuestas de los candidatos.

Los mensajes grabados en video contenidos en el DVD, son responsabilidad absoluta de los candidatos, y no podrán ser comercializados para su uso por terceros, ni podrán reproducirse total o parcialmente en otros materiales o soportes diferentes a los que el Instituto disponga.

#### 2.1 VIDEO TUTORIAL ¿CÓMO EMITIR MI VOTO?

Adicionalmente a los mensajes de los candidatos y del Consejero Presidente, el DVD incluirá un video tutorial que explique al ciudadano los pasos para votar y enviar su sobre voto correctamente. El video también exhortará a los ciudadanos a enviar su boleta a tiempo para que pueda contabilizarse su voto. El video se basará en el instructivo que incluirá el PEP para fungir como refuerzo audiovisual que motive al ciudadano a enviar su voto en los tiempos establecidos.

#### 2.2 PESO Y MEDIDA

El DVD tiene un peso unitario de 15 g y se integrará en una pieza única elaborada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) junto con un artículo promocional (portarretrato), un instructivo y una calcomanía que haga referencia a que el ciudadano votó. El peso total será de alrededor de 49 g.

El artículo promocional, la calcomanía y la portada del DVD se realizarán en variaciones de color rosa mexicano, de acuerdo con lo establecido en el Manual de identidad Gráfica del Instituto.

<sup>2</sup> Anexo II Descripción técnica de las grabaciones en video.

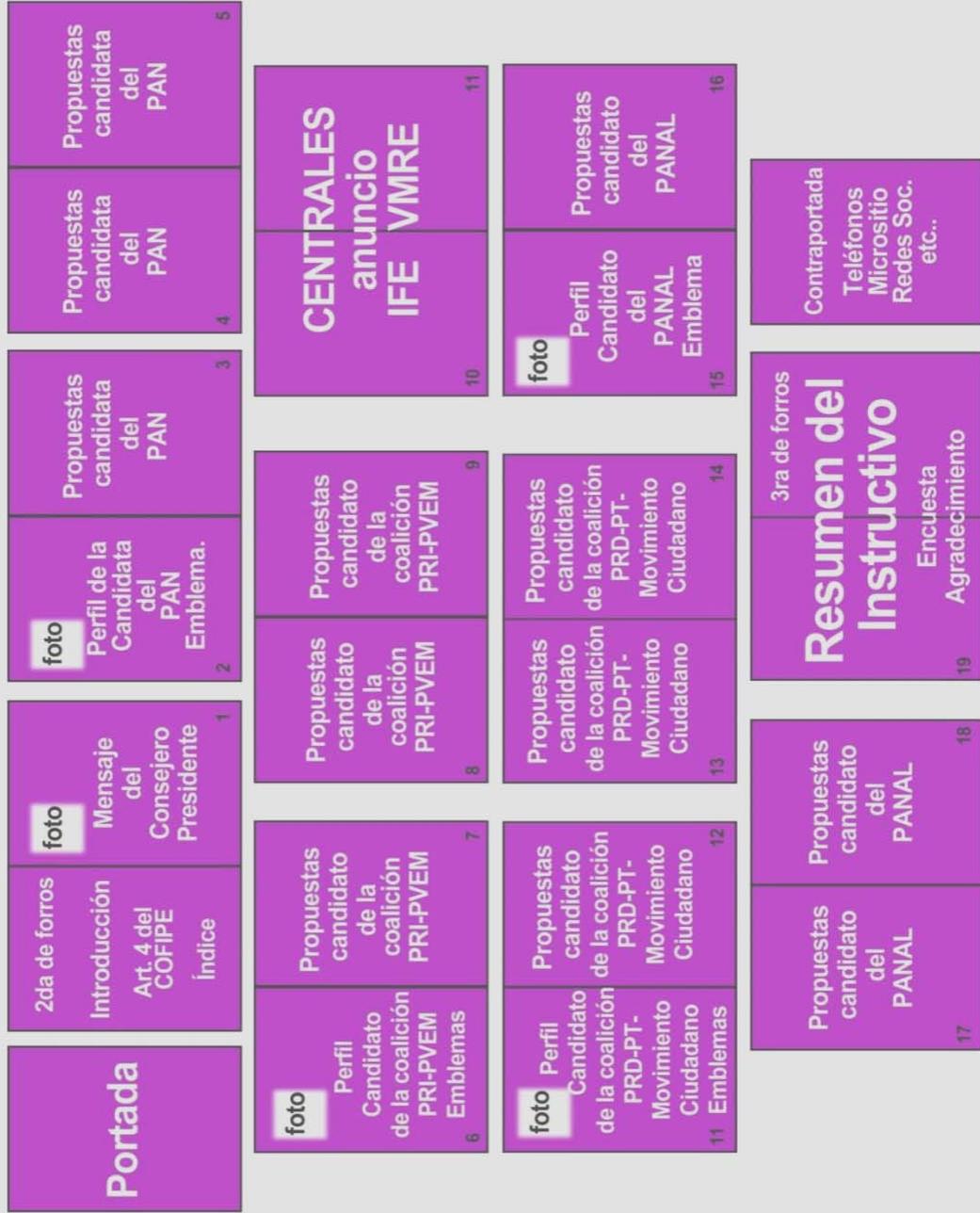


**ANEXO I**  
**Diagramación y Maquetado del Cuadernillo**

CUADERNILLO: PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2012-2018			
PÁGINA	CONTENIDO	IMÁGENES	OBSERVACIONES
Portada	Texto: Propuestas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2012-2018	Layout VMRE	
2da de Forros	Introducción al Cuadernillo Art. 4 del COFIPE Índice		
1	Mensaje del Dr. Leonardo Valdés Zurita	Fotografía	30 Renglones de texto
2	Perfil del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato Logo del partido	30 Renglones de texto
3	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
4	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
5	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
6	Perfil del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato emblemas de la coalición	30 Renglones
7	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
8	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
9	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
10 Centrales	Anuncio IFE VMRE	DEFINIR	Propuesta DECEyEC
11 Centrales	Anuncio IFE VMRE	DEFINIR	Propuesta DECEyEC

12	Perfil del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato emblemas de la coalición	30 Renglones
13	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
14	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
15	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
16	Perfil del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato Emblema del partido	30 Renglones
17	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
18	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
19	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
20	Resumen del Instructivo: ¿Cómo votar desde el extranjero?	Infográficos acordes a texto	Usar Infográficos grandes que ilustran el proceso
3ra de Forros	Resumen del Instructivo: ¿Cómo votar desde el extranjero?	Infográficos acordes a texto	Usar Infográficos grandes que ilustren el proceso
Contraportada	Teléfonos de IFETEL, FEPADE, microsítio, redes sociales.	Logos IFE, VMRE	Textos resaltados: Envía tu voto por correo certificado hoy mismo, acude a la oficina postal, el envío es gratuito. No deposites el sobre con tu voto en un buzón.

Diagramación del Cuadernillo con propuestas de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos



**ANEXO II**

1. Las especificaciones técnicas que deben cubrir los videos son las siguientes:

**a. Materiales de audio**

El medio de entrega del material debe ser un disco compacto. Se recibe únicamente en formato WAV, CD o MP3. Cualquier otro formato (i.e. mov, wmv, mpeg4 o avi) no será recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Los materiales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

	WAV ó CD	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit	44.1 kHz -16 Bit
Bit Rate	1411 kbps	256 Kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

**b. Materiales de video**

El medio de entrega del material debe ser un master en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD. Se recibe únicamente en los formatos mencionados para televisión, cualquier otro no será recibido por la DEPPP.

**Especificaciones técnicas:**

Duración del material 5 minutos exactos. Antes de comenzar, el video deberá contener:

- 20 segundos de barras cromáticas.
- 10 segundos de negros.
- 10 segundos de pizarra con la siguiente información:
  - Actor (partido político, coalición o autoridad electoral);
  - Tipo de material: Propuestas del Candidato/a a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - Estado ( Mexicanos Residentes en el Extranjero);
  - Título de la versión del material;
  - Duración: 5 minutos
  - Conteo regresivo con 2 segundos de negros;
  - Inicio del programa en corte directo;
- El programa deberá concluir en la duración especificada sin frases o imágenes cortadas; el final del programa deberá ser en corte directo; y, al final del video se dejarán 10 segundos de negros y 10 segundos de barras cromáticas.

Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

<b>Amplitud de video</b>	100 IRE
<b>Barras cromáticas</b>	75%
<b>Nivel de negros o set up</b>	7.5 IRE
<b>Nivel de croma</b>	+/- 40 IRE en barras cromáticas +/- 20 IRE en imagen
<b>Amplitud de sincronía</b>	- 40 IRE
<b>Niveles de audio</b>	Digital: -20dB Análogo: 0Vu Dolby Digital (sólo en entregas mediante Betacam SP)

Todo material debe estar grabado en *Drop Frame* y todos los videos deben respetar la relación de aspecto 4x3 (aún los videos con formato de 16x9 deberán de respetar el aspecto referido, sin deformar las imágenes).

Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas:

- **Compresión alta (*high compression*).**- Reducir de manera excesiva los datos de una fuente deteriorando la calidad de la señal.
- **Interpolación (*interpolation*).**- En video digital, es la creación de nuevos *pixeles* en la imagen por algún método de manipulación matemática (edición lineal, *render*) dando como resultado que una imagen pierda calidad al perder *pixeles* o al compensar *pixeles* perdidos.
- **Flicker.**- En una señal de video, es el resultado indeseable de congelar un solo cuadro de la imagen mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida (parpadeo).
- **Fuera de área segura (*safe area*).**- Los gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (*safe area*).
- **Fuera de aspecto.**- Las imágenes se distorsionan si se les exige entrar en una relación de aspecto diferente a la de la fuente original.
- **Doble *setup*.**- Doble nivel de negros el cual puede hacer variar el nivel o los niveles en la escala de grises de las imágenes de video.
- **Flutter.**- Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio).
- **Fuera de *lips sync*.**- Es el desfaseamiento del audio con respecto a la señal de video, el audio no corresponde al movimiento de los labios.
- **Imágenes *pixeleadas*.**- Se presentan aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.

---

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG149/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RAPIDO”), CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 1 DE JULIO DE 2012, Y SE APRUEBA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR EN LA MATERIA.**

#### ANTECEDENTES

1. En el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el Director General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó la realización de un procedimiento muestral de Conteo Rápido para tener resultados estadísticamente significativos para la elección presidencial del 21 de agosto de 1994, mismos que fueron difundidos previo acuerdo del Consejo General el mismo día de la elección.

2. Para tal efecto, fueron contratadas tres empresas privadas, mismas que se encargaron de recabar los resultados de la elección de Presidente de la República en las casillas de una muestra seleccionada previamente, es decir, con el objeto de obtener resultados estadísticamente significativos a partir de una muestra representativa.

3. Los resultados arrojados por el procedimiento muestral de 1994 se refirieron exclusivamente a los intervalos de votación obtenida por los tres partidos políticos que más votos obtuvieron, dado que los rangos de votación estimados para los otros partidos no fueron considerados estadísticamente significativos.

4. El 6 de junio del año 2000, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2000 (“Conteo Rápido”). Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.

5. Mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar Conteos Rápidos en las elecciones federales de 2003.

6. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral realizada el 6 de julio del año 2003 ("Conteo Rápido").

Para los efectos de dicho acuerdo se autorizó al Presidente del Consejo General del Instituto a que ordenara la realización del mismo, bajo la consideración de que el levantamiento de la muestra correspondiente se llevara a cabo a través de los Capacitadores Asistentes Electorales.

7. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2005, se aprobó mediante Acuerdo número CG237/2005, la realización de un estudio o procedimiento ("Conteo Rápido"), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, aprobándose además, la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho acuerdo, se instruyó al Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización del Conteo. Asimismo se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales que tuvieran a su cargo las casillas pertenecientes a la muestra que fue determinada por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

8. El 22 de junio de 2006, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo número CG144/2006 las disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido para la Jornada Electoral a realizarse el 2 de julio de 2006.

En dicho acuerdo se determinó que, atendiendo a los tiempos que implica la propia naturaleza del ejercicio de estimación de los resultados del Conteo Rápido, era necesario que las "Hojas para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo" correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fuesen mostradas por los Presidentes de las mesas directivas de casilla a los Capacitadores Asistentes Electorales.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3. Que de acuerdo con el artículo 109 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

5. Que el artículo 119, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Presidente del Consejo General la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

6. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso ñ) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo apoyará la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

7. Que es de suma importancia que el día de la Jornada Electoral se realice un ejercicio muestral de Conteo Rápido fundado en bases científicas, para conocer una estimación preliminar de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que los ciudadanos, partidos políticos y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y con sustento científico sobre dicha elección. A efecto de lograr lo anterior, es necesario crear un Comité Técnico Asesor que se encuentre conformado por un grupo de expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desarrollado.

Asimismo, es imprescindible que dicho órgano sea integrado por ciudadanos imparciales que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral. Además, resulta conveniente que cuenten con experiencia probada en Procesos Electorales Federales y en diversos comités técnicos en diferentes áreas del propio Instituto, con objeto de que tengan un alto grado de conocimiento de los procesos operativos y logísticos necesarios para el ejercicio de Conteo Rápido, y las restricciones operativas de campo y de la geografía electoral.

8. Que atendiendo al principio de certeza que debe regir las actividades del Instituto Federal Electoral, resulta pertinente precisar los funcionarios, procedimientos y tiempos con los que se realizará el Conteo Rápido en comento, en especial lo relativo a los siguientes rubros:

- a. El Presidente de la mesa directiva de casilla seleccionada que proveerá la información contenida en el Acta de Escrutinio y Cómputo;
- b. La hora en que el Comité Técnico Asesor rendirá su informe sobre los resultados del ejercicio;
- c. El contenido específico del informe que deberá presentar el citado Comité;
- d. Los tiempos en que el Consejero Presidente del Consejo General dé a conocer a la opinión pública el informe del Comité Técnico.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106, párrafo 1, 108, 109, 118, párrafo 1, inciso z) y 119, párrafo 1, inciso l) y 125, párrafo 1, inciso ñ) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se instruye al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene la realización de un procedimiento muestral probabilístico denominado Conteo Rápido, para el día de la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012, con el fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las bases siguientes:

- I. Los criterios científicos y logísticos que se utilizarán en la realización del ejercicio a que se refiere el presente Acuerdo, serán definidos por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. Dicho Comité llevará a cabo la labor de supervisión y verificación tendiente a constatar el cumplimiento de dichos criterios.
- II. Los criterios científicos que normarán el diseño y la selección de la muestra necesarios para la realización del presente ejercicio, estarán a cargo del Comité Técnico referido.
- III. El levantamiento de la información correspondiente a las casillas que conforman la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas pertenecientes a la muestra.
- IV. Los datos en los cuales se basará el Conteo Rápido a que se refiere el presente Acuerdo, serán los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral.
- V. Se instruye a todas las áreas que integran el Instituto Federal Electoral para apoyar el adecuado desarrollo del Conteo Rápido y las labores del Comité Técnico Asesor, cuando así sean requeridas.

**Segundo.-** Los Presidentes de las mesas directivas de casilla de aquellas casillas que conformarán la muestra para el Conteo Rápido, mostrarán a los Capacitadores Asistentes Electorales el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección referida, con la finalidad de que éstos últimos procedan a copiar dichos datos en el formato que les sea proporcionado al efecto y transmitirlos a las sedes de las juntas distritales ejecutivas.

**Tercero.-** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**Cuarto.-** El Comité Técnico Asesor estará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2012. Dicho órgano deberá establecer en el Programa de Trabajo, la celebración de reuniones periódicas con los representantes de los partidos políticos, con el fin de conocer y valorar sus opiniones. Así también, informará mensualmente a este Consejo General, en las sesiones ordinarias correspondientes, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Quinto.-** El Comité Técnico Asesor estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en métodos estadísticos y diseño muestral.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Sexto.-** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática, Ing. René Miranda Jaimes.

**Séptimo.-** Se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;
3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatos presidenciales;
4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del Conteo Rápido y que la respuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Noveno de este documento.
5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el numeral tres y emitir el informe correspondiente.

**Octavo.-** Cuando se esté en las condiciones previstas en el numeral cuarto del Punto de Acuerdo precedente, el Comité Técnico entregará al Consejero Presidente y a todos los integrantes del Consejo General un informe que contenga, al menos, los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. Los intervalos de estimación de la votación obtenida por las o los candidatos presidenciales que contienden en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
5. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación.
6. Conclusiones del Conteo Rápido

**Noveno.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, las conclusiones con los resultados del Conteo Rápido que se mencionan en el Punto de Acuerdo anterior.

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE, EN RELACION CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RAPIDO”), CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 1 DE JULIO DE 2012, Y SE APRUEBA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR EN LA MATERIA” IDENTIFICADO COMO EL NUMERO CG149/2012**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero y 113 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, numeral 1, fracciones b), y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 25, numerales 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente **VOTO PARTICULAR** respecto al punto 7 de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2012, señalando que el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia”* identificado como el número CG149/2012, lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 6 de junio del año 2000, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2000 (“Conteo Rápido”). Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.

2. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral realizada el 6 de julio del año 2003 (“Conteo Rápido”).

3. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2005, se aprobó mediante acuerdo número CG237/2005, la realización de un estudio o procedimiento (“Conteo Rápido”), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, aprobándose además, la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

4. Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho acuerdo, se instruyó al Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización del Conteo. Asimismo se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales que tuvieran a su cargo las casillas pertenecientes a la muestra que fue determinada por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

5. El 22 de junio de 2006, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo número CG144/2006 las disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido para la jornada electoral a realizarse el 2 de julio de 2006.

6. El 29 de febrero de 2012, fue incluido en el orden del día como punto número 2 el Proyecto de *Acuerdo del Consejero General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del*

próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia. Sin embargo los partidos políticos representados en el Consejo General (PRD, PRI, PVEM), así como el Representante del Poder Legislativo del PRD, solicitaron se retirara el punto antes referido. Particularmente el representante del PRI ante el Consejo General el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada señaló:

***“[...]Me parece que es un tema en el que debiéramos acompañar todos este proceso de discusión y de Acuerdo que formalice las reglas de un probable conteo rápido, con el único afán de generar el más amplio consenso posible, en virtud de que se mantienen ciertas dudas alrededor de temas específicos de este punto del orden del día y con el único afán de que se pueda construir el más amplio consenso, solicitaría respetuosamente, Consejero Presidente, que se pudiese retirar del orden del día este punto 2 para una mejor ocasión].***

Durante la discusión sobre la propuesta de retirar el punto del orden del día señalé que respaldaba la petición que habían hecho los partidos políticos en los siguientes términos:

*Estoy convencido que un ejercicio que nos llevara a un eventual conteo rápido, por cierto, como se ha señalado, este ha sido un documento que ha puesto sobre la mesa el Consejero Presidente y para poder llevar a cabo un ejercicio de ese tipo se necesita de un consenso amplio, si no existe un consenso amplio lo que podría ser una solución factible para el día de la Jornada Electoral se puede transformar en la manzana de la discordia y creo que esa sería la peor ruta que este Consejo General podría tomar.*

*Tenemos como precedente la elección del año 2006 con un conteo rápido que en su momento generó muchos cuestionamientos y mucho daño al país y tengo la impresión de que en este momento los motivos que han puesto sobre la mesa distintos partidos políticos deben ser suficiente razón para que los Consejeros Electorales reflexionemos sobre este tema.*

*En lo personal habré de votar porque este punto no aparezca en el orden del día y haría votos porque se construyera un ejercicio de consenso mucho más amplio.*

***Yo lo señalé con anterioridad y lo reitero el día de hoy, lo importante, desde mi perspectiva, es que los siete partidos políticos acompañen un ejercicio de amplio consenso, que pueda poner sobre la mesa el elemento más importante en una elección, la confianza. Si los jugadores no tienen confianza en el ejercicio de conteo rápido, el conteo rápido definitivamente no tendría el objetivo y la función que se está planteando.***

Derivado de los argumentos expresados tanto de representantes de Partidos Políticos como de Representantes del Poder legislativo y de los Consejeros Electorales, en los términos del párrafo 2 del artículo 16, se sometió a la votación la proposición de la discusión del punto número 2 del orden del día, lo cuál fue aprobado.

7. El viernes 02 y 09 de marzo de 2012, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y representantes del Poder Legislativo. Sobre dichas mesas se presentaron varias propuestas que buscaban enriquecer el Proyecto que finalmente sería sometido a la consideración del Consejo General. En dichas reuniones en voz del representante del Partido de la Revolución Democrática y a nombre de los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, manifestaron su desacuerdo con la realización del ejercicio muestral denominado “Conteo Rápido”.

8. El 14 de marzo de 2012 el Consejo General aprobó por mayoría de sus integrantes con voz y voto y con mi voto en contra, el Acuerdo CG149/2012 antes referido para quedar en los siguientes términos:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se instruye al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene la realización de un procedimiento muestral probabilístico denominado Conteo Rápido, para el día de la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012, con el fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las bases siguientes:

*I. Los criterios científicos y logísticos que se utilizarán en la realización del ejercicio a que se refiere el presente Acuerdo, serán definidos por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. Dicho Comité llevará a cabo la labor de supervisión y verificación tendiente a constatar el cumplimiento de dichos criterios.*

*II. Los criterios científicos que normarán el diseño y la selección de la muestra necesarios para la realización del presente ejercicio, estarán a cargo del Comité Técnico referido.*

*III. El levantamiento de la información correspondiente a las casillas que conforman la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas pertenecientes a la muestra.*

IV. Los datos en los cuales se basará el Conteo Rápido a que se refiere el presente Acuerdo, serán los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral.

V. Se instruye a todas las áreas que integran el Instituto Federal Electoral para apoyar el adecuado desarrollo del Conteo Rápido y las labores del Comité Técnico Asesor, cuando así sean requeridas.

**Segundo.-** Los Presidentes de las mesas directivas de casilla de aquellas casillas que conformarán la muestra para el Conteo Rápido, mostrarán a los Capacitadores Asistentes Electorales el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección referida, con la finalidad de que éstos últimos procedan a copiar dichos datos en el formato que les sea proporcionado al efecto y transmitirlos a las sedes de las juntas distritales ejecutivas.

**Tercero.-** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**Cuarto.-** El Comité Técnico Asesor estará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2012. Dicho órgano deberá establecer en el Programa de Trabajo, la celebración de reuniones periódicas con los representantes de los partidos políticos, con el fin de conocer y valorar sus opiniones. Así también, informará mensualmente a este Consejo General, en las sesiones ordinarias correspondientes, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Quinto.-** El Comité Técnico Asesor estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en métodos estadísticos y diseño muestral.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Sexto.-** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática, Ing. René Miranda Jaimes.

**Séptimo.-** Se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;
3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatas presidenciales;
4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del Conteo Rápido y que la repuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Noveno de este documento.
5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el numeral tres y emitir el informe correspondiente.

**Octavo.-** Cuando se esté en las condiciones previstas en el numeral cuarto del Punto de Acuerdo precedente, el Comité Técnico entregará al Consejero Presidente y a todos los integrantes del Consejo General un informe que contenga, al menos, los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. Los intervalos de estimación de la votación obtenida por las o los candidatos presidenciales que contienden en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
5. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación.
6. Conclusiones del Conteo Rápido

**Noveno.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, las conclusiones con los resultados del Conteo Rápido que se mencionan en el Punto de Acuerdo anterior.

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### CONSIDERANDOS:

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, al aprobar, en los términos en que se hizo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral ("Conteo Rápido"), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia", lo anterior porque estoy convencido que viola el Principio de Certeza establecido en nuestra Constitución.

Uno de los principales objetivos que buscamos con cada uno de los Acuerdos del Consejo General que aprobamos, es vigilar que en todo momento se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, y para éste caso concreto, el de certeza, guíen todas las actividades del Instituto.

El Artículo 41 Base III apartado D fracción V párrafo primero señala:

*V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.***

...

En este sentido, la certeza implica que tanto la actuación de la autoridad como de todos los procedimientos electorales deben ser verificables, fidedignos y confiables, de tal modo que los ciudadanos y entes políticos **no tengan duda** sobre las decisiones que se tomen.

Es decir, significa que la preparación, realización y calificación de las elecciones deben **generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de que no queden espacios interpretativos y dudas.**

**La certeza se convierte en supuesto obligado de la democracia.**

La propuesta de autorizar al Consejero Presidente la realización de un **ejercicio probabilístico de estimación preliminar de la votación obtenida de cada candidato** a la Presidencia de la República, trastoca el **principio de certeza** y tiene implicaciones que a mi juicio debemos considerar.

La Constitución y la legislación disponen claramente los mecanismos que permiten que concluida la jornada electoral puedan conocerse los resultados de la elección, utilizando principalmente los cómputos distritales y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El Artículo 41 Base III apartado D fracción V párrafo noveno señala:

*“ El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y la lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las lecciones de diputados y senadores, **cómputo de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, .....**”*

Por supuesto de manera opcional el Consejero Presidente tiene la facultad de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo, a fin de conocer las tendencias de los resultados del día de la jornada electoral.

El Artículo 119 del COFIPE señala que:

*Artículo 119*

1. *Corresponde al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:*

...

*l) Previa aprobación del Consejo, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;*

El Código Electoral es preciso al señalar que **no es obligatoria** la realización de un procedimiento muestral como el Cconteo rápido, por el contrario, dicha atribución se deja de manera opcional y se encuentra sujeta a la aprobación del Consejo General.

Además en ésta disposición se precisa que se trata de la realización de encuestas nacionales que permitan conocer simplemente las tendencias de los resultados, **más no así es un elemento para proclamar a un ganador.**

Sin embargo, por la importancia que revisten los distintos mecanismos de cómputo de los votos, me referiré brevemente sobre cada uno de ellos. El IFE tiene a su cargo en forma integral y directa, como una de sus principales atribuciones la de llevar a cabo el cómputo de los votos, por ello la legislación prevé los plazos para llevarlos a cabo en cada uno de los 300 distritos electorales, conforme lo señala el Artículo 294 del COFIPE.

*Artículo 294*

1. *Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las **8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:*
  - a) *El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
  - b) *El de la votación para diputados; y*
  - c) *El de la votación para senadores.*
2. *Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.*

Inclusive, derivado de la importante reforma electoral del 2007 – 2008, que formó parte del más reciente perfeccionamiento de la Instituciones del Estado mexicano, incorporó la disposición en el artículo 295 y 298 del COFIPE que señala que cuando exista **indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en un distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.**

*Artículo 295*

1. *El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:*
- ...
2. ***Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.** Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.*

**Artículo 298**

1. *El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:*

...

e) *Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código;*

Naturalmente, el tiempo de espera que se abre entre la jornada electoral y la fecha en que se dan a conocer los resultados, aún antes de que inicie el trabajo del Tribunal, genera incertidumbre.

Precisamente en virtud de la experiencia electoral previa, la legislación mexicana también tiene considerados una serie de mecanismos que intentan salvaguardar la integridad de la votación durante ese periodo.

Por su importancia destacan el Programa de Resultados Electorales Preliminares, método cuyo objetivo primordial es generar la transparencia de la elección difundiendo de manera fehaciente y oportuna los resultados de la votación, garantizándole así al elector la seguridad de que su **voto ha sido contabilizado y registrado con transparencia y confiabilidad.**

El artículo 125 del COFIPE SEÑALA QUE:

**Artículo 125**

1. *Son atribuciones del secretario ejecutivo:*

l) ***Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 291 de este Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;***

El próximo 1o. de julio a partir de las 20:00 horas los mexicanos podrán tener acceso a la información preliminar de las votaciones, incluyendo la imagen digitalizada del acta, la cual estará disponible en el portal de internet. La ciudadanía puede estar segura de que el blindaje técnico del PREP estará a la altura de sus exigencias, el cuál debo resaltar también está acompañado de la auditoría integral que llevará a cabo la UNAM.

Por lo tanto, el PREP, a diferencia de las encuestas de salida y el conteo rápido, no es un cálculo de los resultados sobre la base de estimaciones estadísticas a partir de una muestra, **los resultados que arroja el PREP son los resultados de la votación, tal y como son asentados en la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo** que los funcionarios electorales de cada una de las casillas elaboran al finalizar el proceso de votación.

Por otra parte, es ya común escuchar en cada jornada electoral hablar de las encuestas de salida (*exit Poll*) y conteos rápidos (*quick count*). El público además de los analistas, candidatos y partidos políticos están a la espera de que los medios de comunicación hagan públicos los resultados arrojados por estos ejercicios estadísticos. Sin embargo, el IFE se guía por objetivos distintos a los de las encuestadoras o medios de comunicación.

Por su carácter de autoridad, al IFE no le corresponde competir con los medios de comunicación respecto a quien anuncia conteos rápidos o encuestas de salida. La autoridad está obligada a brindar resultados oficiales; firmes e inobjetable. Estos resultados deben derivarse del cómputo de todos los votos emitidos.

Un conteo rápido es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de resultados finales de una elección, tomando como base los resultados de una muestra aleatoria de casillas, cuyo tamaño y composición se determina previamente de acuerdo a un esquema de selección específico.

De acuerdo al Informe sobre las actividades del comité técnico asesor para la realización de conteos rápidos de agosto de 2006 se señala que *"tanto la precisión como la confiabilidad de los resultados de un conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos con que se procesa esa información"*.

Por su naturaleza, los resultados obtenidos son estimaciones que tienen asociados errores muestrales. La estimación puntual de la proporción de votos para un partido, alianza o candidato que se obtiene se encuentra dentro de un intervalo que se llama "de confianza", que es el rango en el que se espera que con cierta probabilidad esté contenido el verdadero resultado electoral obtenido después de considerar la totalidad de la votación. Es decir, lo que el investigador obtiene es una cifra que puede variar en un intervalo conocido. Estrictamente hablando se debe reportar para cada partido la estimación puntual y los límites inferior y superior del intervalo de confianza.

Las muestras de casillas generalmente se diseñan para tener un error de estimación relativamente pequeño y un nivel de confianza del 95%, lo cual se puede interpretar como que de cada 100 muestras independientes que se obtengan con el mismo diseño muestral, se espera que la proporción real de votos de cada partido estará contenida en aproximadamente 95 de los intervalos de confianza construidos a partir de estas muestras. Esto también quiere decir que en el 5% de las posibles muestras, la verdadera proporción de votos podría estar fuera del intervalo de confianza generado con la información muestral. En pocas palabras, los resultados obtenidos por el ejercicio muestral podrían estar totalmente equivocados y en contiendas cerradas esto podría incluso generar equivocaciones en la identificación del ganador.

Como puede verse; tanto las encuestas de salida (*exit poll*) como los conteos rápidos, son ejercicios estadísticos con un carácter aleatorio, lo cual lo hace mantener valores que están **determinados por las leyes de la probabilidad** como lo son su intervalo de confianza y su error estadístico.

El ejercicio estadístico de un Conteo Rápido consiste en contar los votos de una muestra de casillas, al cierre, con el propósito de conocer, antes del PREP, los posibles resultados de la votación nacional.

Es así que la responsabilidad que implica la construcción de un procedimiento muestral adecuado por parte de la autoridad electoral debe generar una expectativa de certeza jurídica la cual queda plenamente satisfecha solo si:

1. La decisión cae dentro del marco legal,
2. la decisión satisface a todos los actores políticos de manera unánime y,
3. se dan a conocer los resultados independientemente de los datos obtenidos.

Como garantes de la confianza en el proceso electoral, debemos generar certeza y por lo tanto el pleno convencimiento de los actores en el proceso electoral. En este caso, es evidente que tres partidos políticos que conforman una coalición y que arropan a un candidato se han manifestado en contra y han puesto en entredicho el procedimiento aquí propuesto, como lo señaló el representante del PRD tanto en reuniones de trabajo como en la propia sesión del Consejo General del pasado 14 de marzo de 2012, como a continuación refiero:

*Representante del PRD: [...el Partido de la Revolución Democrática no solamente por los antecedentes de las elecciones del año 2006 nos manifestamos en contra de este planteamiento, sino también porque no concedemos credibilidad a la composición de algunos representantes que se están proponiendo, que formaron parte también de este conteo rápido en el 2006.*

*Pero también nos genera duda en cuanto al criterio constitucional y lo que implica darle facultades al Consejero Presidente de este órgano colegiado, que pone en duda la objetividad, la imparcialidad y sobre todo la certeza el día de la elección.*

....

*Finalmente, nosotros quisiéramos ver como instrumento el Programa de Resultados Electorales Preliminares, creemos que tiene más elementos, está previsto y nos daría un poco más de certeza.*

*Sin embargo, lo dejaremos en la instancia jurisdiccional, la que determine si constitucionalmente es viable llevar a cabo esta muestra estadística.*

*Por los antecedentes a los que me he referido, **el Partido de la Revolución Democrática no acompaña ni hay consenso para llevar a cabo este conteo rápido.***

Lo anterior se deriva de la experiencia del 2006 que indica que a pesar de que se obtuvieron estimaciones puntuales de los porcentajes, dos de los intervalos de confiabilidad asociados no se separaron por más de 0.6%, lo cual **por Acuerdo de los partidos políticos**, se impidió que se difundieran las cifras estimadas, y únicamente se dio el aviso de que estadísticamente no era posible distinguir con un alto grado de confiabilidad a un candidato ganador.

El ejercicio realizado en el 2006 dejó una rica experiencia sobre la complejidad de llevarlo a cabo y que inclusive lejos de generar certeza generó incertidumbre y duda para todos los actores políticos.

Las principales características del conteo rápido de 2006 fueron las siguientes:

- *Un marco muestral de 130,500 casillas contenidas en 300 distritos electorales y listadas en el padrón electoral;*
- *El tamaño y la distribución de muestra fue de 7,636 casillas en 481 estratos;*
- *El criterio de estratificación fue distrito y tipo de sección (urbana o no urbana)*
- *La información en el campo fue recopilada por capacitadores asistentes electorales del IFE.*
- *La unidad de observación fue la hoja de operaciones de cómputo de la casilla;*

- *La transmisión telefónica se efectuó en un centro de acopio distrital y luego, en forma electrónica, hacia una central de cómputo, donde se realizó el procesamiento, el análisis y la producción de las estimaciones.*

Al término de la jornada electoral del 2006, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido alcanzó las siguientes conclusiones:

- *La muestra se recibió en un volumen y una cobertura geográfica apropiados.*
- *Se estimaron los porcentajes de votación de los distintos partidos y/o coaliciones, con concordancia de los diversos métodos y estabilización de las estimaciones.*
- ***En virtud de lo cerrado de los resultados, los intervalos de estimación no satisficieron los criterios establecidos por el propio Comité para distinguir una fuerza ganadora.***

Se subraya el hecho de que el resultado reportado corresponde a una de las situaciones previstas en el acuerdo alcanzado por el Consejo General en su sesión del 22 de junio del 2006, relativo a la situación en la que no sería posible distinguir una fuerza con un porcentaje mayor de votos.

Es importante resaltar que si bien las decisiones técnicas estuvieron a cargo del Comité asesor, todas ellas fueron presentadas a los Consejeros del Instituto y a los Representantes de los distintos partidos políticos en una sucesión de reuniones a lo largo de los meses previos a la elección.

Más importante aún, la logística del operativo de campo, los mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información y, sobre todo, la naturaleza de los distintos resultados que podría producir el conteo así como el procedimiento para la difusión de los resultados del ejercicio fueron acordados en forma conjunta y consensada con los Consejeros y los Representantes de los partidos.

Por ello, y dados los resultados obtenidos, se expresaron opiniones diversas en el sentido de **señalar que el conteo rápido realizado en el 2006 no fue útil** porque no declaró a un ganador, sin embargo como se desprende de los Acuerdos del Consejo General, el protocolo y el alcance, **incluso la redacción del informe del Comité fue acordado con los Consejeros y los Representantes de los Partidos con semanas de anticipación y con el consenso necesario.**

Me parece que debemos reconocer que los ejercicios como el que se aprobó está acompañado de un grado de incertidumbre ya que existe el riesgo de que la estimación del conteo rápido tenga discrepancias con respecto a los resultados oficiales o que las diferencias de los resultados obtenidos sea reducida y **no permita determinar con el mayor grado de certeza el ganador de la contienda, como sucedió en el proceso electoral federal del 2006.** Reitero, el conteo rápido trabaja con muestras y por lo tanto no nos proporcionan conocimientos ciertos, **sólo aproximados en términos de probabilidad.**

**El IFE debe trabajar con información dura, con absoluta certeza, con resultados, no con inferencias estadísticas.**

Por lo anterior surgieron algunas preguntas importantes que tuvieron que reflexionarse previo a la aprobación del Acuerdo en comentario: ¿Cuál es el escenario que se puede prever si no se realiza el conteo rápido? ¿Qué sucederá si en caso de aprobarse el proyecto que se nos propone de los resultados que arroje el ejercicio no se puede determinar una tendencia clara? ¿Qué sucederá si los resultados del conteo rápido señalan un ganador contrario a los conteos oficiales que se tienen establecidos para el efecto? ¿Qué pasará si alguno de los candidatos desconoce los resultados que arroje el conteo rápido?

**Estoy convencido que los resultados oficiales y definitivos de la elección solo pueden ser establecidos cuando concluye el conteo de la totalidad de los votos** y se desahogan las inconformidades que pudieran haberse manifestado sobre el proceso, por lo que si se busca lograr dotar de la mayor certeza el mismo día de la elección se requiere de la construcción adecuada de un procedimiento que dé a todos los actores la mayor confianza, y me parece que en esta ocasión **hay partidos que han mostrado ya su desconfianza y desacuerdo.**

Conforme lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejo General cumpliendo cabalmente y con estricto apego al principio de certeza tuvo que consensar el Acuerdo CG149/2012 con todos y cada uno de los Partidos políticos representados en el Consejo General, en demérito de las razones que aquí se explican y justifican de manera plena, cierta y objetiva mi voto.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y fundadas, presento el VOTO PARTICULAR a fin de sustentar el voto en CONTRA de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales en el Acuerdo CG149/2012.

Atentamente

México, Distrito Federal, 16 de marzo de 2011.- El Consejero Electoral, **Francisco J. Guerrero Aguirre.-**  
Rúbrica.

**DR. MANUEL MENDOZA RAMÍREZ****FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Ciencias,

Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México (1988).

Facultad de Matemáticas. Universidad de Valencia, España.

(1988).

Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones,

Colegio de Ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México. (1982).

Licenciatura en Actuaría,

Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México (1978).

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Presidente. Asociación Mexicana de Estadística. (1997-1999).
- Director General de Desarrollo e Investigación. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (1998-1999).
- Consultor Externo de Riesgos. BANOBRAS. (2004-2005)
- Miembro del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA). Instituto Federal Electoral. Proceso electoral del 2006.
- Miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral. Instituto Federal Electoral. (2008-2009).
- Miembro del Comité de Riesgos de la Sociedad Hipotecaria Federal. (2009-2011).
- Miembro del Latin America Outreach Committee del Internacional Statistical Institute. (2010-2013).
- Profesor Numerario de Tiempo Completo. Departamento de Estadística y Actuaría, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM, 1997 - a la fecha)
- Titular de la Cátedra Alberto Baillères en Seguros y Finanzas Internacionales. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2000 – a la fecha)
- Director del Centro de Estadística Aplicada. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2000 – a la fecha)
- Director del Programa Académico de Maestría en Administración de Riesgos. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2002 – a la fecha)
- Jefe del Departamento Académico de Estadística. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2010 – a la fecha)

**PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS**

Mendoza, M. y Nieto-Barajas, L. E. (2006). Bayesian Solvency analysis with auto correlated observations. *Applied Stochastic Models in Business and Industry*, **22**, 169-180.

Mendoza, M. y de Alba, E. (2006). Forecasting an accumulated series based on partial accumulation II. A new Bayesian method for short series with stable seasonal pattern. *International Journal of Forecasting*, **22**, 4, 781-798.

De Alba y Mendoza, M. (2007). Bayesian Forecasting Methods for Short Time Series *Foresight*, **8**, 41-44.

Mendoza, M. y Gutiérrez-Peña, E. (2010). *Decision Theory*. International Encyclopedia of Education (3rd. ed.). Baker, E., Peterson, P. and McGaw, B., (eds.) Oxford: Elsevier.

Mendoza, M. y Gutiérrez-Peña, E. (2010). Some thoughts on the Bayesian robustness of location-scale models. *Chilean Journal of Statistics*, **1**, 1, 35-58.

Mendoza, M. (2006). *Estadística y Elecciones*. Boletín DATOS, Asociación Mexicana de Estadística. No. 28. México.

Conferencia Invitada. *Análisis Bayesiano del Conteo Rápido del IFE*. Seminario de Encuestas Electorales 2006, Instituto Federal Electoral, México (2006).

Mesa Redonda. *Aspectos Metodológicos de los Conteos Rápidos en Elecciones Presidenciales*. Encuentro Nacional de Estudiantes de Actuaría. Facultad de Ciencias. UNAM, México (2007).

Conferencia Invitada. *El Conteo Rápido Bayesiano*. Seminario del Departamento de Probabilidad y Estadística, Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas. UNAM, México (2006).

**DR. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ CID****FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Matemáticas Aplicadas en las Ciencias Sociales. Universidad de Grenoble, Francia, (1984)

Maestría IIMAS (UNAM) (1986 – 1988)

Licenciatura en Actuaría, Facultad de Ciencias, UNAM.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico del Conteo Rápido para los procesos electorales federales de 2000, y 2006 (presidenciales) y 2003 (diputados).
- Miembro del Comité Asesor de los Conteos Rápidos y Dinámicos del Instituto Electoral del Distrito Federal en las elecciones de julio de 2009.
- Autor de dos estudios sobre índices de complejidad específicos, a nivel Distrital, para labores de capacitación electoral y educación cívica para la DECEyEC. Junio 2002.
- Miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral para las elecciones federales de 1997.
- Miembro del Consejo Técnico del Padrón Electoral del IFE para las elecciones federales de 1994.
- Consultor en la Encuesta Nacional sobre la protección de los programas sociales del PNUD de la ONU. México 2007.
- Consultor invitado para proponer índices de medición de la Pobreza en México para el CONEVAL y El Colegio de México 2007.
- Profesor de tiempo completo en el Departamento de Estadística del ITAM desde 1992 a la fecha
- Profesor invitado en la Segunda Escuela de Verano en Estadística de la Facultad de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Agosto de 2009.
- Profesor invitado en el Departamento de Estadística de la Universidad Carlos III de Madrid durante el año sabático 2004-2005.
- Profesor visitante en el Departamento de Estadística de la Universidad de Oxford, verano 1997.
- Estancia sabática en el Conservatoire National d'Arts et Métiers, Paris, Francia en 1997-1998.
- Profesor invitado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en los programas de Maestría en Población, Maestría en Ciencias Sociales y Doctorado en Ciencias Sociales, de 1996 a 2007.
- Profesor invitado en el Colegio de la Frontera Norte, sede Tijuana, en el programa de Maestría en Estudios de Población, primavera 1994, verano 2003.
- Profesor de tiempo completo en el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la UNAM de 1985 a 1992.

**PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS**

Coautor del libro Medición multidimensional de la pobreza en México. El Colegio de México. 2010.

Coautor del libro Algunos enfoques metodológicos para estudiar la cultura política en México publicado conjuntamente por el IFE, FLACSO y Porrúa. Julio 2002

Coautor del libro Fundamentos de probabilidad y estadística publicado por Jit Press, Segunda edición, 2006.

Miembro de los Comités Organizadores de los Foros Nacionales de Estadística: I, II, III, VII, XI, XXII y XXV.

Director de más de veinticinco tesis de licenciatura (matemáticas, matemáticas aplicadas, actuaría y de maestría en estadística) en la UNAM e ITAM.

Autor de diversos artículos y estudios aparecidos en revistas especializadas en el área de la Estadística Aplicada o presentados en Foros Nacionales e Internacionales.

Participación en Congresos nacionales e internacionales desde 1986 a la fecha.

Participaciones más recientes (2008): Conferencia en el Instituto de Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (UNAM) mayo 5; Conferencia Magistral Invitada en el XXIII Foro Nacional de Estadística (Veracruz) septiembre 10 y Conferencia Magistral en el Seminario "Información y Estadística para la mejor impartición de Justicia" organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octubre 22. Participante como conferencista en más de treinta eventos académicos en foros nacionales y extranjeros.

**Dra. GUILLERMINA ESLAVA GÓMEZ****FORMACION ACADEMICA**

Licenciatura en Actuaría

Facultad de Ciencias, UNAM (1978 - 1982 )

Tesis: 'Comentarios sobre una encuesta de cañeros'

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones

UACP y P del CCH. (1983 – 1985)

Tesis: 'Análisis multivariado de datos categóricos'

Doctorado en Estadística

Universidad de Oxford, Inglaterra. (1986 -1989)

Tesis: 'Projection pursuit and other graphical methods for multivariate observations'

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Técnico Académico Asociado 'A', T.C., IIMAS-UNAM (1984 a 1986)
- Investigador Asociado 'C', T.C., IIMAS-UNAM (1990 a 1991)
- Profesor por asignatura "B" definitivo en la asignatura Técnicas de muestreo I. UACPyP, UNAM, (1997 a la fecha)
- Investigador asociado 'C', T.C., IIMAS-UNAM (1994 a 2003)
- Profesor titular "A", T.C., Facultad de Ciencias, UNAM (2006 a la fecha)
- Investigador Asociado (Adjunkt) Departamento de administración y economía, Universidad de Aalborg, Dinamarca (1993 -1994)
- Investigador visitante, Departamento de Estadística y Administración. Escuela de Negocios y Administración de Copenhague (Copenhagen Business School) (2001 a 2002) y de (2007 a 2008).
- Tutor principal en el Posgrado en Ciencias Matemáticas y de la Especialización en Estadística Aplicada, UNAM.

**PUBLICACIONES**

'Elecciones en México 2006: Resultados del Censo Rápido', Ciencias, Revista de la Facultad de Ciencias. G. Eslava Gómez. Vol. 84, 2006, 33--37.

Indices and multimodality for mixtures of normal distributions', G. Eslava and F.H.C. Marriott. Statistics and Probability Letters, 43, (1999), 289-297.

'Some aspects of sampling heterogeneous populations in electoral surveys' Eslava, G., Méndez, I., Castrejón, J.L.

'Calibration of Mexican Household Income and Expenditure Surveys', G. Eslava and M. Tinajero. Estadística, Revista del Instituto Interamericano de Estadística. Vol. 56, 2004, 85--115.

'Censos rápidos, una exploración estadística'. G. Eslava Gómez, I. Méndez Ramírez y P. Romero Mares. XIV Foro Nacional de Estadística. Jalapa, Ver. Septiembre 1999.

'Representación gráfica de los resultados de la elección presidencial de 1994 y 2000 en México'. P. Romero, G. Eslava, y I. Méndez. XV Foro Nacional de Estadística. D.F. Octubre 2000.

'Modelos estadísticos lineales en encuestas complejas'. I. Méndez Ramírez, G. Eslava Gómez, y P. Romero Mares. XVI Foro Nacional de Estadística. Guadalajara, Jalisco. Octubre 10, 2002.

'Un estimador de la varianza del total estimado bajo muestreo sistemático de una población específica'. Mónica Tinajero Bravo, G. Eslava y Luis Cruz Orive . Reportes de investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. No 1--10. Enero 2010.

'Restricted or coloured graphical log-linear models: Definitions and applications'. Ricardo Ramírez Aldana, Guillermina Eslava Gómez. Reportes de investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. 5-10. noviembre 2010.

'Discriminant analysis with concentration matrices with linear structure'. Gonzalo Pérez de la Cruz, Guillermina Eslava Gómez. Reportes de Investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. No 5-11. agosto 2011.

**OTROS**

lenguajes de programación: Fortran

Paquetes de cómputo: SAS, SPSS, STATA, SUDAAN, MAPLE, S-plus, MATLAB, R, ITSM, NAG-library.

**MTRA. PATRICIA ISABEL ROMERO MARES****FORMACION ACADEMICA**

Actuaría.

Facultad de Ciencias, UNAM.

De 1974 a 1978.

Título de la Tesis: **“Un Programa de Análisis de Varianza Multivariado”**.

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones.

Universidad Nacional Autónoma de México.

De 1979 a 1982.

Título de la Tesis: **“Análisis Discriminante de Costos Asociados a Variables”**.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Técnico Académico Titular “B”, tiempo completo definitivo en el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS
- Asesoría estadística en el estudio sobre la mujer matemática en México, para la M. en C. Mary Glazman, de la Facultad de Ciencias UNAM.
- Asesoría en Estadística y procesamiento de datos para diferentes tesis a nivel maestría en las áreas de Psicología, Sociología y Mercadotecnia.
- Procesamiento de datos y asesoría estadística de diferentes proyectos de la Dirección de Información de Rectoría de la UNAM.
- Asesoría Estadística y Procesamiento de Datos de diferentes proyectos de la Coordinación de Programas Académicos de Enseñanza Media Superior, perteneciente a la UNAM.
- Técnico Académico Titular "B", tiempo completo, definitivo, IIMAS
- Técnico Académico Titular "A", tiempo completo, IIMAS
- Técnico Académico Asociado "A", tiempo completo, IIMAS
- Técnico Académico Auxiliar "B", tiempo completo, IIMAS

**CARGOS Y DISTINCIONES ACADEMICOS HONORARIOS**

Miembro del Comité Organizador Local del 12 Foro Nacional de Estadística que se llevó a cabo en el IIMAS, UNAM del 22 al 26 de septiembre de 1997.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Muestreo, que se llevaron a cabo del 26 de marzo al 1 de junio de 2001 en el IIMAS, UNAM.

Coordinación del Seminario del departamento de Probabilidad y Estadística, de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Estadística 2007, que se llevaron a cabo en el IIMAS, UNAM del 7 al 9 de mayo de 2007.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Estadística 2008, que se llevaron a cabo en el IIMAS, UNAM del 28 al 30 de abril de 2008.

Coordinadora del curso “Análisis estadísticos para proyectos de investigación ambiental” que se organizó conjuntamente con el Programa Universitario de Medio Ambiente de la UNAM, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011.

**PUBLICACIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Tesis de Actuario, Facultad de Ciencias, U.N.A.M., 1979. Un programa para análisis de varianza multivariado.

Dr. Ignacio Méndez R. M. en C. Juan Puza S., Act. Patricia I. Romero Comunicaciones Técnicas, IIMAS. Serie Naranja. No. 284. 1981. Comparación mediante simulación de pruebas de F simultáneas en análisis de varianza.

Dr. Ignacio Méndez R., M. en C. Juan Puza S., Act. Patricia I. Romero M. Proceedings of the 43rd. Session International Statistical Institute. Buenos Aires, 1981. p. 151-154. The Problem of Multiple F Tests in ANOVA. A comparison of methods.

Act. Patricia I. Romero. Dra. Ma. Cristina Sosa. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Verde. No. 28. 1984. SPSS Notas de Clase.

Act. Adriana Ducoing W. Act. Patricia I. Romero Mares. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Azul. No. 88. 1985. Un Acercamiento Docente a la Asesoría en Estadística.

Act. Adriana Ducoing W., Act. Patricia I. Romero Mares. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Azul. No. 90. 1985. La Práctica Estadística: Aplicaciones en diversos campos de investigación.

Dr. Javier Bourges, Act. Patricia Romero. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Naranja. No. 488. 1987. Análisis Estadístico de un estudio epidemiológico sobre el aborto en el D.F.

Patricia Romero Mares, Guillermo Baz Téllez. Memorias del XX Congreso Nacional de Matemáticas. Marzo 1988. Algunos resultados de simulación en el problema de costos asociados a variables en Análisis Discriminante.

Tesis de Maestría en Ciencias, UACPyP del CCH-IIMAS, U.N.A.M., 1989. Análisis Discriminante con costos asociados a variables.

María Garza, Patricia. Romero. et. al. Preimpreso No. 5, IIMAS noviembre 1991. Trained hierarchical classification of blastoid transformed lymphocytes.

Aránzazu Fernández, Patricia Romero, María. Garza. Reporte de desarrollo Vol. 2, No. 4, IIMAS junio 1992. Aplicación de números de forma a la identificación de células superpuestas.

Jorge Olgún, Patricia Romero Memorias del XI Foro Nacional de Estadística AME-INEGI. 1997. Modificación de un Análisis Bayesiano para Factoriales No replicados.

Jorge Olgún, Patricia Romero Memorias del XII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 1998. Análisis y Corrección de Valores Críticos de un Método para Evaluar Contrastes en Factoriales no Replicados.

Silvia Ruiz-Velasco, Patricia Romero Memorias del XIII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 1999. Una medida de exposición individual a ozono.

Guillermina Eslava, Ignacio Méndez, Patricia Romero Memorias del XIV Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2000. Conteos rápidos: una exploración estadística.

Patricia Romero, Guillermina Eslava, Ignacio Méndez Memorias del XV Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2001. Representación gráfica de los resultados de las elecciones presidenciales de 1994 y 2000 en México.

Ignacio Méndez, Patricia Romero, Guillermina Eslava Memorias del XVI Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2002. Análisis de modelos lineales en encuestas complejas.

Ignacio Méndez, Patricia Romero Memorias del XVII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI 2003. Comparación de estimadores de varianza para diseños de muestra bietápicos.

Ignacio Méndez, Guillermina Eslava, Patricia Romero Serie Monografías IIMAS Vol. 12, No. 27, 2004. Conceptos Básicos de Muestreo.

Adriana Ducoing, Patricia Romero, Raúl Novelo Biblioteca Universitaria: Revista de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM. Vol. 7, No. 2, 2004. El uso del muestreo probabilístico para la planeación del inventario de libros en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM.

Patricia Romero, Raúl Rueda Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. 2006. Consideraciones estadísticas Capítulo del libro "Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II".

#### **DR. RAÚL RUEDA DÍAZ DEL CAMPO**

##### **FORMACION ACADEMICA**

Licenciatura en Actuaría

Facultad de Ciencias, UNAM

1972 - 1975

Tesis: "Estadística No Paramétrica: Un Enfoque Intuitivo"

Fecha de examen: Agosto 1979

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones

IIMAS-CCH, UNAM

1976 - 1978

Tesis: "Distribuciones de Referencia"

Fecha de examen: Noviembre 1980

Doctorado en Matemáticas  
Facultad de Ciencias, UNAM  
1989 - 1990

Tesis: "Uso de la Distribución Predictiva en Bondad de Ajuste: Gaussiana Inversa"

Fecha de examen: Agosto, 1995

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Investigador Titular A Definitivo. IIMAS-UNAM. Octubre de 1998 a la fecha.
- Jefe del Departamento de Probabilidad y Estadística, IIMAS-UNAM. Enero 2000 – Diciembre 2003.
- Responsable del proyecto de intercambio académico entre la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Valencia y el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS: Distribuciones de referencia y comparación de modelos en familias exponenciales. Desde 1998.
- Miembro por invitación del Consejo Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 1994.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 1997.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 2000.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 2003.

#### **CARGOS Y DISTINCIONES ACADEMICOS HONORARIOS**

Becado por CONACYT para realizar estudios de Maestría. Septiembre 1976 - Agosto 1978.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Investigador Nacional). Abril 1985 a Junio 1994 y desde Julio 1995 a la fecha.

#### **PUBLICACIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Alvarez, C., Aguayo, A., Rueda, R., Urbán, J. (1990). A note on the stock size of humpback whale along the Pacific coast of Mexico. En Individual recognition of Cetaceans: Use of photo-identification and other techniques to estimate population parameters. Rep. International Whaling Commission. Special issue 12. Cambridge: The Red House (P.S. Hammond, S.A. Mizroch y G.P. Donovan, eds. ) 191-193.

Rueda, R., Pérez-Abreu, V. y O'Reilly, F. (1991). Goodness of fit for Poisson Distribution based on the probability generating function. Communications on Statistics (Theory and Methods) 20, 3093-3110.

Rueda, R. (1992). A Bayesian alternative to parametric hypothesis testing. TEST 1, 43-47.

O'Reilly, F. y Rueda, R. (1992). Goodness of fit for the Inverse Gaussian distribution. Canadian Journal of Statistics, 20, 387 - 397.

O'Reilly, F. y Rueda, R. (1998). A note on the fit for the Levy distribution. Communications in Statistics (Theory and Methods) 27, 1811-1821.

Rueda, R. y O'Reilly, F. (1999). Test of fit for discrete distributions based on the probability generating function. Communication in Statistics (Simulation and Computation), 28, 259-274.

González-Barrios, J.M. y Rueda R. (2001). On convergence theorems for quantiles. Communication in Statistics (Theory and Methods), 30, 943-955.

Bernardo, J.M. y Rueda, R. (2002). Bayesian Hypothesis testing: a reference approach. International Statistical Review 70, 351 – 372.

Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (2003). Reference priors for exponential families. Journal of Statistical Planning and Inference 110, 25-44.

O'Reilly, F., Rueda, R. y Garza-Jinich, M. (2003). How important is the effect of rounding in goodness of fit. Communications in Statistics (Simulation and Computation), 32, 953 - 976.

Rueda, R. Alegria A. (1986). Selección de modelos en estadística. Conferencias Generales IV Coloquio de Matemáticas. CIEA, IPN 191-199.

Rueda, R. (1986). Una aplicación de modelos loglineales en la bacteriología médica. Memorias del 1er Foro Estadística Aplicada 171-178.

Rueda, R. (1988). Intervalos de confianza y de probabilidad en la distribución Gaussiana Inversa. Aportaciones Matemáticas. Comunicaciones 5, 369-375. (Arbitrado)

Gutiérrez, E. y Rueda, R. (1989). Análisis Bayesiano de Algunos Contrastes de Hipótesis Paramétricas Aportaciones Matemáticas, Comunicaciones 6, 193-199. (Arbitrado)

Rueda, R. y Gutiérrez, E. (1990). Un procedimiento Bayesiano de con-traste de hipótesis paramétricas. Aportaciones Matemáticas, Comunicaciones 8, 257-263. (Arbitrado)

Rueda, R. (1994). Contraste Bayesiano de hipótesis paramétricas. Memoria del VIII Foro Nacional de Estadística. 18 - 22.

- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1996). Bondad de Ajuste para la distribución Levy. Memoria del X Foro Nacional de Estadística y II Congreso Iberoamericano de Estadística. 178-182.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1997). Singularidades en la distribución fiducial. Memoria del XI Foro Nacional de Estadística. 126 -130.
- Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (1998) Distribuciones de referencia para ciertas familias exponenciales. Memoria del 12 Foro Nacional de Estadística. 60 - 66.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1998). Errores de redondeo vistos como recursión. Memoria del 12 Foro Nacional de Estadística. 125 - 129.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (2000) Number of connected components of the random nearest neighbors graph. Memoria del XIV Foro Nacional de Estadística. 53 - 60.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (2001). Cómputo de probabilidades de error en el conteo rápido. Memoria del XV Foro Nacional de Estadística.
- Romero, P. y Rueda, R. (2006). Consideraciones estadísticas. En: Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II. (J.A. de la Peña y R. Villalba, eds.) México: CENEVAL. 79 – 92.
- De la Peña, J.A. y Rueda, R. (2006). Materias determinantes en el rendimiento escolar. En: Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II. (J.A. de la Peña y R. Villalba, eds.) México: CENEVAL.] 181 – 194.
- Rueda, R. (1980). Estadística No Paramétrica: Un Enfoque Intuitivo. Comunicaciones Internas, Serie Monografías 3, Facultad de Ciencias, UNAM.
- Mendoza, M. y Rueda, R. (1980). Un Estudio sobre el Ratón de los Volcanes. Comunicaciones Internas, Serie Investigación 9. Facultad de Ciencias, UNAM.
- Rueda, R. (1984). Análisis Multivariado: Una Introducción. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa, 28.
- Rueda, R. (1984). Una aplicación de modelos loglineales a un estudio comparativo de seis métodos para la determinación de la susceptibilidad a los antimicrobianos y gérmenes anaerobios. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa
- Rueda, R. y González, R.O. (1984). Una aplicación de análisis discriminante para la elección de carrera en base al test MMPI. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa.
- Rueda, R. y Alegría, A. (1985). Una alternativa Bayesiana a un problema de bondad de ajuste. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa.
- Rueda, R., Pérez-Abreu, V. y O'Reilly, F. (1990). Goodness of fit for the Poisson distribution based on the probability generating function. Re-porte Técnico, CIMAT. Gto.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1996). Goodness-of-fit under rounding data. Preimpreso 47, IIMAS, UNAM.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (1997). Number of connected components of the random nearest neighbors graph. Preimpreso 64. IIMAS, UNAM.
- Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (1998). Reference priors for exponential families. Preimpreso 85. IIMAS, UNAM.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (1997). On convergence theorems for quantiles. Preimpreso 92. IIMAS, UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M. y Rueda, R. (2001). How to identify the dimension of a euclidean distance matrix? Preimpreso 102. IIMAS, UNAM.
- Bernardo, J.M. y Rueda, R. (2001). An objective Bayesian approach to multivariate precise hypothesis testing. Preimpreso . IIMAS-UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M., O'Reilly, F. y Rueda, R. (2004). Goodness of fit for discrete random variables using the Rao-Blackwell density. Preimpreso 125. IIMAS-UNAM.
- Rueda, R. Simulación Estocástica. Preimpreso 131. IIMAS-UNAM.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (2006). Inferences for the truncated exponential distribution. Preimpreso 140, IIMAS, UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M., O'Reilly, F. y Rueda, R. (2006). Need for goodness-of-fit tables? Preimpreso 141. IIMAS-UNAM.
-

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se inicia el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 221 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria de siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, identificado con la clave CG327/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once.
- II. Con fechas siete y ocho de noviembre de dos mil once, las CC. María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Angeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de impugnar el Acuerdo antes citado, juicio al que le correspondió el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados.
- III. El día treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente mencionado, ordenando modificar el punto decimotercero del Acuerdo referido en el antecedente I del presente documento.
- IV. En sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil once, este Consejo General, aprobó el Acuerdo número CG413/2011, por el que en acatamiento a la sentencia referida en el antecedente III del presente instrumento, modificó el Acuerdo del citado órgano por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- V. El Acuerdo mencionado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de enero de dos mil doce.
- VI. Inconformes con el Acuerdo CG413/2011, el día veintitrés de diciembre de dos mil once, los CC. Edgar Mereles Ortiz, Sergio Fermín Trejo Durán, Jorge Aguirre Marín y René Muñoz Vázquez, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, correspondiéndole el número de expediente SUP-JDC-14855/2011 y acumulados.
- VII. Con fecha once de enero de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el referido Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano confirmando el Acuerdo CG413/2011.
- VIII. Los días dieciséis y veintiocho de diciembre de dos mil once, se recibieron diversos oficios suscritos por los Representantes Propietarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales formularon consulta en relación con diversas cuestiones atinentes a la aplicación del Acuerdo CG413/2011.
- IX. Mediante oficios DEPPP/DPPF/2997/2011 y DEPPP/DPPF/0041/2012, de fechas veinte de diciembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos desahogó las consultas formuladas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- X. El día seis de enero de dos mil doce, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, oficio número RPAN/022/2012, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante dicho órgano máximo de dirección, mediante el cual formuló consulta en relación a diversas cuestiones atinentes a la aplicación del Acuerdo CG413/2011.
- XI. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0189/2012, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, desahogó la consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

- XII. Con fecha veintidós de enero de dos mil doce, la C. María de los Angeles Moreno Uriegas, promovió incidente de inejecución de sentencia en contra del oficio DEPPP/DPPF/0189/2012 y similares suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día dieciséis de febrero del mismo año.
- XIII. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil doce, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados*, identificado con clave de control CG94/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de dos mil doce.
- XIV. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, el Consejo General conoció el *“Informe que presenta el Consejero Presidente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a la cuota de género prevista en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al numeral 221 del mismo ordenamiento legal y al Acuerdo del Consejo General CG413/2011”*.

#### CONSIDERANDO

1. Que para las elecciones federales del año 2012, en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del Proceso Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y del Código de la materia, que regulan los actos para el registro de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones a cargos de elección popular, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichos candidatos en los Consejos del Instituto.
2. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 36, párrafo 1, inciso d) y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan el derecho exclusivo a los partidos políticos nacionales para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 220, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.
4. Que el artículo 221 del mencionado Código Electoral, establece el procedimiento que debe seguir el Consejo General del Instituto Federal Electoral en caso de que los partidos políticos o las coaliciones no cumplan con lo dispuesto en los artículos señalados en el numeral anterior.
5. Que en este sentido, cabe retomar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Incidente de Incumplimiento de Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados establece que: *“la esencia del establecimiento de la cuota de género tiene como objetivo alcanzar la igualdad real en lo político electoral entre los hombres y mujeres, siendo que, en este sentido, el análisis de casos concretos relativos a posibles vulneraciones al derecho de la igualdad entre los géneros, no debe realizarse sobre la base de entendimientos o interpretaciones implícitas de los hechos, pues dicho proceder es contrario al criterio que ordena potencializar los derechos humanos y, al contrario sensu, interpretar de forma restrictiva las excepciones o límites a los mismos”*, precisando que dicho criterio deriva de lo establecido en el artículo 1, párrafo 2 de la Constitución, el cual dispone que las normas relativas a los derechos humanos, se deben interpretar favoreciendo, en todo tiempo, a las personas, la protección más amplia.

Es decir, los límites constitucionales a la igualdad entre los géneros, en el contexto del registro de las candidaturas a senadurías y diputaciones, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación y, de conformidad con lo referido por la Sala Superior, constreñir a su más mínima dimensión la limitación de que se trata.

6. Que conforme a lo dispuesto en las sentencias recaídas al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-JDC-12624/2011, así como la relativa al Incidente de Incumplimiento de sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha sido reiterativa en señalar la obligación que tienen los partidos políticos de observar en la integración de sus fórmulas y listas de candidatos la paridad de género, esto es que tanto propietario como suplente pertenezcan a uno mismo, textualmente la Sala Superior ha señalado que "...aún en el caso en que los partidos políticos eligieran a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos, en todo caso, debería presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores y que la integración de las fórmulas de candidatos de mayoría relativa y representación proporcional invariablemente debía hacerse con personas del mismo género."
7. Que una vez precisado lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, incisos o), p) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General cuenta con la atribución de registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y supletoriamente, las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, así como para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que como quedó expresado en el apartado de antecedentes de este informe, mediante el Acuerdo con clave de control CG327/2011, este Consejo General determinó los *CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*, normativa que quedó intocada y firme ante las impugnaciones que han quedado debidamente descritas en el apartado de antecedentes, y en la que, en los puntos DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO literalmente se preceptúa:

***“DECIMOCUARTO.** En la sesión del Consejo General señalada en el punto decimosegundo del presente Acuerdo, en caso de que algún partido político o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 de dicho ordenamiento, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.*

*Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los partidos o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al partido político o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el artículo 221, párrafo 1, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda.*

*Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al partido o coalición que reincida, de conformidad con el artículo 221, párrafo 2 del Código de la materia.*

***DECIMOQUINTO.** Para aplicar, en su caso, el artículo 221, párrafo 2, del Código Electoral Federal, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre los candidatos registrados por el partido o coalición para determinar quiénes de ellos perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito establecido en el artículo 219 de dicho Código, excluyendo las candidaturas que fueron producto de un proceso democrático.*

*Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:*

- a) *Si de la lista se desprende que cada uno de los segmentos contempla dos candidaturas de género distinto pero éstas no se encuentran alternadas, se procederá a invertir los lugares de los candidatos a fin de cumplir con el requisito establecido en la Ley.*
- b) *Si de la lista se desprende que todos o alguno de los segmentos no contemplan dos candidaturas de género distinto, entonces se procederá a ubicar en los lugares correspondientes en forma alternada a los primeros candidatos de género distinto al predominante que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares hasta cumplir con el*

*requisito en cada uno de los segmentos. Si aún así, no es posible ajustar el requisito o el porcentaje total de la lista sigue sin adecuarse a lo previsto por la ley, se suprimirán de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustarse al límite legalmente permitido, es decir, hasta satisfacer el requisito de que las candidaturas de propietarios de un mismo género no superen el sesenta por ciento y que los segmentos se integren por dos candidaturas de género distinto, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas.*

*Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.*

**Cualquier escenario no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo General de este Instituto.” (Énfasis añadido)**

9. Que en relación con lo anterior, en el Acuerdo CG413/2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, en el punto DECIMO TERCERO, se estableció que:

**“DECIMOTERCERO.** *De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.*

*Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.*

*Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático **observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos respecto de la forma de elección**, el partido político o coalición, **en todo caso**, deberá presentar como **mínimo 120 y 26** candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y 5 Senadores, respectivamente **en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.***

*Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. **En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género.** Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.”*

10. Que para efectos de la determinación de los criterios a seguir para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular, en lo relativo a la temporalidad en que se deben realizar las acciones correspondientes por parte del Consejo General de este Instituto, en caso de incumplimiento a lo previsto en los artículos 219 y 220 del código electoral federal, **se considera necesario establecer que el máximo órgano de dirección de este Instituto se encuentra ante un escenario no previsto en el Acuerdo CG327/2011**, de conformidad con lo señalado en la parte final del punto DECIMOQUINTO. Lo anterior, en virtud que los plazos establecidos para la verificación del cumplimiento de los requisitos referidos, se estipularon a partir de los supuestos previstos en el punto DECIMOTERCERO del mismo Acuerdo, mismo que fue modificado a través del CG413/2011.

Es decir, al tratarse de un supuesto de hecho distinto al previsto en el Acuerdo CG327/2011, **nos encontramos ante una situación no prevista en dicho Acuerdo**, puesto que la fecha referida en el mismo para la celebración de la sesión del Consejo General -29 de marzo de 2012- se estableció considerando la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 219 del Código de la materia, por lo que ante la interpretación emitida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en los términos precisados, resulta necesario que se establezca un escenario que garantice el cumplimiento del artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior con la finalidad de tutelar los bienes jurídicos contemplados constitucional y legalmente previstos. En este sentido, acorde con el procedimiento establecido tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en los puntos DECIMOCUARTO y DECIMOQUINTO del Acuerdo CG327/2011, resulta necesario garantizar:

a) El cumplimiento de los plazos de duración de la campaña electoral previstos a nivel constitucional para la totalidad de los actores que contienden en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y

b) El principio de equidad, pues de iniciarse el 29 de marzo de 2012 el procedimiento previsto en el artículo 221 del código de la materia, ante el escenario anteriormente descrito, **se podría impedir que todos los contendientes a un mismo cargo de elección popular, iniciaran la campaña electoral en una misma fecha.**

11. Que esta autoridad electoral se encuentra examinando las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para verificar el cumplimiento a lo señalado en la normativa legal aplicable. De la revisión respecto al cumplimiento de la cuota de género señalada, se ha podido advertir que algunos partidos políticos y coaliciones no alcanzan el mínimo de 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género a Diputados y Senadores, respectivamente, tal y como lo dispuso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Como resultado de dicho análisis, se advierte el incumplimiento de los partidos políticos y coaliciones conforme a lo siguiente:

**Porcentaje por género de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	17	26,56 %
Hombres	47	73,44 %
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>100,00 %</b>

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	4	20,00 %
Hombres	16	80,00 %
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,00 %</b>

**Porcentaje por género de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	85	28,33 %
Hombres	215	71,67 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100,00 %</b>

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	18,81 %
Hombres	82	81,19 %
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,00 %</b>

<b>COMPROMISO POR MEXICO</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	52	26,13 %
<b>Hombres</b>	147	73,87 %
<b>Total</b>	199	100,00 %

<b>MOVIMIENTO PROGRESISTA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	92	30,66 %
<b>Hombres</b>	208	69,33 %
<b>Total</b>	300	100,00 %

12. Que por lo que hace a las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, se observa que no se integran conforme a lo señalado en el artículo 220 del código mencionado, los segmentos que se indican a continuación:

**Listas de Candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional**

**Partido del Trabajo**

**Circunscripción Plurinominal Unica**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
6	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	M	SALAZAR BANDA NOHEMI	M
7	GARCIA TRINIDAD EZEQUIEL	H	VILLANA BOVEDANO CESAR	H
8	POSADAS MORENO UBALDO	H	SANTIAGO CRUZ YOLANDA	M
9	GARCIA FLORES ANTONIO	H	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO	H
10	PABLO NAVARRETE LIOVA	M	ROSALES VAZQUEZ MARIA INES	M

**Listas de Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional**

**Partido Acción Nacional**

**Tercera Circunscripción**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
36	RAMIREZ MURILLO CONCEPCION DEL CARMEN	M	ESPINOSA GOMEZ MARIA DE LOURDES	M
37	GUZMAN GARCIA NELSON	H	PECH YEH MARIA MARGARITA	M
38	VAZQUEZ HERNANDEZ HORTENSIA LUCIA	M	VELASCO GARCIA EVELIA	M
39	FOX LOZANO ANA LUISA	M	CRUZ TAPIA NAZARIA	M
40	NAVARRETE GONZALEZ ZINNIA ESTHER	M	CASTILLO BALLINAS EMMA CAROLINA	M

**Partido del Trabajo**

**Primera Circunscripción**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
1	BONILLA VALDEZ JAIME	H	MARES COSSIO HECTOR IRENEO	H
2	AGUILAR GIL LILIA	M	AGUILAR GIL NADIA HANOI	M
3	PEREZ HERNANDEZ GERMAN	H	SOJO MARAVILLAS HENRY ALEJANDRO	H
4	OLAN RODRIGUEZ JOSE ROBERTO	H	HERNANDEZ MEJIA CRISTHIAN JOSE	H
5	RAMOS OSTRIA ESTEBAN	H	MARTINEZ PEÑA JOSE ANTONIO	H

11	TORRES MEJIA CAMILO	H	ORDUÑO PIÑEIRA JOSE ADAN	H
12	ROMERO PIÑA EDUARDO	H	ROMERO CURIEL LEONARDO EZEQUIEL	H
13	ALVARADO VAZQUEZ JENNYFER LETICIA	M	TAMAYO DEL RIO PATRICIA LIZBETH	M
14	ARREDONDO PEREZ MARIA GUADALUPE	M	LOPEZ CELAYA ZITLALIC CAROLINA	M
15	FOURCADE GRACIA EMMA JUANA	M	PADILLA SEGUNDO MAGALI MARGARITA	M

16	BELTRAN COTA ESTEBAN	H	GAVITO GONZALEZ ALFONSO	H
17	SALINAS MENDOZA RUBEN DARIO	H	ARAGON CABALLERO JOSE ALBERTO	H
18	ALVAREZ HERRERA ERIKA FRANCISCA	M	TINOCO CARVAJAL NOELIA	M
19	LOMELI PONCE OFELIA	M	TAPIA MEZA BRONIA EDITH	M
20	APODACA BACASEGUA ZOBAYDA PATRICIA	M	HARO DEL CASTILLO VERENICE	M

21	TORRES ROBLES RUBEN	H	VALENZUELA VELASCO OBED SANTIAGO	H
22	ALVAREZ GUILLEN JOSE RAMON	H	MORENO DEL CASTILLO RENE	H
23	CURIEL PADILLA BERTHA GUADALUPE	M	LEAL BEJARANO NIJTA JOSE	M
24	DUARTE MARTINEZ MARIA DEL RAYO	M	ACOSTA ORTEGA YULIANA SARAHI	M
25	FELIX PRIETO CLAUDIA VERONICA	M	MEJIA CARDENAS ANABEL ENEDINA	M

26	REYES TORRES JULIO CESAR	H	FERREYRA MAGAÑA SERAFIN	H
27	GOMEZ MUÑOZ ENRIQUE ALBERTO	H	GONZALEZ ARIAS ERICK DANIEL	H
28	CHAVEZ CASTILLO ALEJANDRA	M	RAZZO CHAVEZ MONICA ALEJANDRA	M
29	MARTINEZ GUTIERREZ ANEL FABIOLA	M	PADILLA SEGUNDO MARIBEL	M
30	SEGUNDO CALIZ MARIA MARGARITA	M	FLORES HERRERA GUADALUPE	M

31	CAMPOS GALVAN RAFAEL FABIAN	H	HARO DEL CASTILLO FRANCISCO	H
32	BELTRAN FELIX LUIS IGNACIO	H	TORRES LOMELI JOSE DANIEL	H
33	HERNANDEZ ZUÑIGA MARIA DE LA LUZ	M	LOPEZ FLORES JUANA ELIZABETH	M
34	RODRIGUEZ HERNANDEZ DOLORES	M	CERVANTES MARTINEZ MARTHA ELIZABETH	M
35	LUCERO MARTINEZ NUBIA MARIA	M	FELIX OJEDA MA. GUADALUPE	M

36	ALVAREZ HERRERA RICARDO OBED	H	SEDANO MONROY JOSE LUIS	H
37	AYALA SALAZAR SALVADOR	H	HARO DEL CASTILLO JOSE	H
38	DE LA CRUZ CHAVEZ MARTA	M	KARASS PEÑA ZUSEL AMEYALI	M
39	RODRIGUEZ CORRALES MARIA ROSINA	M	BAÑUELOS CARLOS HEYDI RUBY	M
40	GARCIA ROBLES MARIA MAGDALENA	M	SANCHEZ BECERRA NINIVE YURIDIA	M

### Segunda Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
21	MARTINEZ ROSALES CRISTIAN	H	ZUÑIGA RIVERA CARLOS ALBERTO	H
22	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	M	SERRANO CIGARROA MIRIAM	M
23	ROSALES GUERRERO DORA ALICIA	M	CERVANTES PEREZ JUANA ISABEL	M
24	HERNANDEZ DOMINGUEZ DAVID	H	DE LA TORRE DELGADO VICTOR HUMBERTO	H
25	MARTINEZ COVARRUBIAS MA. DE LA LUZ	M	CHARLES BERRONES MILAGROS GUADALUPE	M

### Tercera Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	ROBLERO GORDILLO HECTOR HUGO	H	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO	H
2	CHAN MIRANDA NORMA ALICIA	M	PAZ GOMEZ NANCY ELOISA	M
3	PEREZ MENDOZA ALBERTO	H	DE LA CRUZ LOPEZ MARIA	M
4	ORTIZ JUAREZ FABIANA	M	JUAREZ MENDEZ YIRIS DE JESUS	M
5	VILLA TORO BARRIOS HERNAN	H	MOLINA SANTIAGO ISRAEL	H

11	FLORES PLACIDO SENON	H	CLEMENTE AGUILAR JOSE JUAN	H
12	MORALES BEIZA MIGUEL ANGEL	H	MORALES BEIZA MANUEL FERNANDO	H
13	VIVEROS AVILA NAYELI	M	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DE LA LUZ	M
14	REYES CASTELLANO TAMAR	M	HAU GONZALEZ NORMA AURORA	M
15	OLIVERA ESPINOZA ELIZABETH	M	GARCIA GAMBOA LAURA IVETH	M

16	SANCHEZ CRUZ LAUREANO	H	LOZANO MORENO GUSTAVO	H
17	AGUILAR CASTILLO LUIS VICENTE	H	ORTEGA MARTINEZ DOMINGO	H
18	ALVEAR MORALES ALBERTO	H	PESTAÑA TORRES BRAULIO ALBERTO	H
19	MEJIA CU INGRID IMELDA	M	PINO FLORES KARINA	M
20	VASQUEZ ESTRADA SARA	M	RUEDA QUIJANO ROMERO AYDAMAR KENIA	M

21	CANUL VALLE CARLOS JOAQUIN	H	OSORIO LIZAMA VICTOR MANUEL	H
22	CRUZ RIOS ROLANDO	H	DURAN MONTERO JOSE MIGUEL	H
23	HERRERA AGUILAR JOSE ALFREDO	H	LOPEZ LORENZO	H
24	CRUZ OVANDO ANTONIA	M	MEJIA HERNANDEZ AURELIA	M
25	BAÑOS MENA NATIVIDAD DE LA CONCEPCION	M	PEREZ HERNANDEZ DORA MARIA	M

26	CASTILLO SANCHEZ SILVIA	M	AGUILAR BARRIENTOS ANA MARIA	M
27	ARROYO CANO AMALIN ROMINA	M	GARCIA SANCHEZ KAREM	M
28	LLAMAS ARROYO ANA ISABEL	M	SANDOVAL LOPEZ ILIANA PATRICIA	M
29	PEREZ BAAS LUIS ROGELIO DE ATOCHA	H	MOGUEL Y PINZON ANASTASIO	H
30	CAMPOS RAMOS PEDRO FRANCISCO	H	SOLIS CEBALLOS JOSE ALEJANDRO	H

31	CEME CETZAL MARIA ESTELA	M	CARRILLO SOSA LYSLE MANON DEL SOCORRO	M
32	PUC PUC MARGARITA	M	PAT CETZ PAMELA ANAHI	M
33	CANUL GALAN ROSALVA	M	VARGAS PECH CLAUDIA VERONICA	M
34	CARMONA ALBA PATRICIO	H	LAZCANO VELAZCO ROBERTO	H
35	PEREZ HERNANDEZ RAMIRO	H	VALENCIA ARGUELLO JOSE LUIS	H

36	GONZALEZ HERNANDEZ JOSEFINA	M	ORTIZ SALAZAR ELODIA	M
37	MARTINEZ BELLOS LORENA	M	PALOMEQUE BARRIOS LUZ MARIA	M
38	OSORIO CABRERA JOSE ANGEL	H	PARDIO VILLAMIL ROGER ARMANDO	H
39	CHE POOT MIGUEL ANGEL	H	GONZALEZ JOSE ADOLFO	H
40	LORENZO HERNANDEZ NICOLAS	H	DEHESA MORA DANIEL	H

#### Quinta Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
6	GUIZAR MENDOZA EFRAIN	H	SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS	H
7	ROJAS FAUSTINOS CITLALLI	M	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	M
8	CASILLAS CARRILLO CARMEN MARCELA	M	MENDEZ CISNEROS MARIA ELVIRA	M
9	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	H	BARRADAS RODRIGUEZ JOSE LUIS	H
10	RAMIREZ MALVAEZ FRANCISCO JAVIER	H	HERNANDEZ CARRANZA ROOS ELVET	H

11	ALTAMIRANO JIMENEZ FAUSTINO	H	SALGUERO RUIZ FRANCISCO	H
12	HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER	H	BAEZ VAZQUEZ BRAULIO	H
13	SUAREZ DAVILA CATALINA	M	COVARRUBIAS PUENTES CLEMENTINA	M
14	HERNANDEZ VILLEGAS ALVARO	H	RAMIREZ ARCHILA OTTO MANUEL	H
15	SANTA MARIA VERA MARIA MAGDALENA	M	MONTES HERNANDEZ MARIA ISABEL	M

16	GARCIA GOMEZ GILBERTO	H	INEYRA RIOS J.JESUS	H
17	BALTIERRA ESCOBAR MARISOL	M	ARMENTA CRUZ ROSA MARIA	M
18	TELLEZ AGUILAR MA. GRACIELA	M	LOPEZ CORTEZ PETRA	M
19	GRANADOS BALANDRAN JUAN	H	SANCHEZ DIAZ NICOLAS	H
20	FLORES PEREZ DARIELA DOLORES	M	SOLORIO VALENCIA SAYRA	M

21	ARCE FERNANDEZ ALVARO	H	PORTES LARA JORGE MANUEL	H
22	RIVERA HEREDIA EVA LIZBETH	M	MARTINEZ MORAN AMERICA PATRICIA	M
23	MEJIA LOZANO CESAR ARMANDO	H	LOPEZ CONTRERAS GUILLERMO	H
24	BECERRA DELGADILLO MARTIN HILARIO	H	HERNANDEZ CORTES JORGE ALBERTO	H
25	CAMARGO LEON MARIA DOLORES	M	HERNANDEZ GARCIA LEONOR	M

26	QUIROZ LARA MARLENE	M	RODRIGUEZ PEREZ SELENE EUNICE	M
27	MACIAS HURTADO ADRIANA	M	BERNAL MARTINEZ NELI VERENICE	M
28	PATIÑO RENTERIA MARIO SAUL	H	ROMERO SOLANO ENEDINO	H
29	CALDERON PEREZ CESAR	H	SERRATOS ALCARAZ ARTURO	H
30	REYES CARRILLO MARIA CONCEPCION	M	PEREZ CRUZ SUGEY FABIOLA	M

31	BELTRAN FUENTES CECILIA	M	GONZALEZ VAZQUEZ SANDRA JUDITH	M
32	PEREZ MANRIQUE MARIA LUISA	M	MENDEZ MIRANDA AIDA VERONICA	M
33	SANCHEZ MENDOZA PATRICIA	M	SUAREZ RIOS SARA	M
34	GARCIA MEDINA JAIME	H	FRIAS RICO JOSE	H
35	MEDINA ZAVALA RAMIRO	H	CALZADILLA VALENCIA CRUZ	H

36	TELLEZ RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES	M	VEGA SANDOVAL GRACIELA	M
37	CABRERA LOPEZ ISRAEL	H	MARTINEZ PIÑA MARCO ANTONIO	H
38	MURO AGUILAR J. ASCENCION	H	CORNEJO GUZMAN ALFREDO	H
39	ARELLANO DIAZ ALEJANDRA EVELIA	M	MENDEZ CISNEROS MARIA ELVIRA	M
40	DE ALBA RODRIGUEZ ALMA ROSA	M	TORRES FLORES ARACELI	M

**Partido Verde Ecologista de México**

**Cuarta Circunscripción**

6	SANCHEZ SANCHEZ MISAEL	H	GARIBAY PALOMINO FERNANDO	H
7	FERNANDEZ CRUZ NAYELI ARLEN	M	GALAN ZAVALA IRAM MARLENE	M
8	BANUEL TOLEDO LUIS RAUL	H	GOMEZ PLANTER GREGORIO	H
9	MARTINEZ MENDIOLA JONATHAN IVAN	H	GODOY GARCIA OSCAR GIOVANNY	H
10	MORA MARQUINA MARIA DE LAS NIEVES	M	ZARATE ROMANO MARIA GREGORIA LUZ	M

**Movimiento Ciudadano****Primera Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
26	MARTINEZ VILLARREAL ESPERANZA	M	DIAZ MARTINEZ MARIA BERNADETTE	M
27	CHAVEZ CHAVEZ PABLO DE LA CRUZ	H	GARAY HANSEN RODOLFO ANTONIO	H
28	CERVANTES ORTEGA GUILLERMO	H	JAQUEZ AYALA LUCIA	M
29	WALTON GIL CARLOS FABIAN	H	VELAZQUEZ LUJAN ENRIQUE	H
30	MIRANDA GONZALEZ ALEJANDRA	M	RAMIREZ ARROYO LLUVIA ADRIANA	M

**Segunda Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
31	OVALLE ROMO IRENE	M	CUEVAS HERRADA ROSA ELENA	M
32	CASTILLO RUEDA CARLA BERENICE	M	MARTINEZ RUIZ GRISELDA SOLEDAD	M
33	GARCIA ESTRADA IRMA	M	GUERRERO ALVAREZ NIDIA	M
34	RANGEL COLSON GUSTAVO ENRIQUE	H	PEREZ MENDEZ JESUS	H
35	ROMAN ACERO NORMA NAYELI	M	OCHOA FRANCO REYNA YADHIRA	M

**Tercera Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	VARGAS PEREZ NELLY DEL CARMEN	M	AMADOR PEREZ MAYRA ANGELICA	M
2	MERINO ZARAGOZA RUFINO MAXIMINO	H	LAGUNAS RIVERA NOE	H
3	BARROSO PEREZ ARELY FABIOLA	M	DEL ANGEL LEMUS JOSE LUIS	H
4	LOYO VARELA MAURO	H	SERNA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	H
5	ALANIS PACHECO ROSALBA	M	LANDA GUERRERO NANCY YAEL	M

11	DIAZ ZAVALA NOEMI	M	DELFIN SOSA INES MARIA	M
12	ATANASIO MARTINEZ JULIA	M	FLORES PACHECO JOSE LUIS	H
13	VALLEJO UTRILLA AISCHA	M	CRUZ ESTEVEZ MARITZA DE PILAR	M
14	FERNANDEZ GUZMAN RAFAEL	H	RIVERA ADOLFO	H
15	UTRILLA CULEBRO ROSARIO DEL CARMEN	M	ROSAS BADILLO VERONICA	M

13. En relación con lo anterior, si bien al presentar sus solicitudes de registro de candidaturas, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México informaron a este Instituto que se encuentran ante una situación de imposibilidad para dar cumplimiento a la cuota de género prevista en los artículos 219 y 220 del código federal electoral, en los términos ordenados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General estima que, considerando tanto lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral — en cuanto a que los límites constitucionales a la igualdad entre los géneros, en el contexto del registro de las candidaturas a senadurías y diputaciones, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación, constriñendo a su más mínima dimensión la limitación de que se trata—, así como la obligación de los partidos políticos de realizar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones previstas para el registro de candidaturas, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, inciso a) fracción V del código de la materia, el liderazgo político de las mujeres es una acción permanente a cargo de los partidos políticos, por tanto, los argumentos vertidos resultan insuficientes para justificar una condición de imposibilidad que les exima del cumplimiento de la cuota de género en los términos precisados.

La consideración anterior se robustece considerando que si bien es un principio general del derecho que nadie está obligado a lo imposible, de conformidad con la doctrina la imposibilidad debe ser objetiva, es decir, debe producirse sin hecho o culpa del obligado y sin que éste tenga forma alguna de prevenirla o contrarrestarla, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor.

Relacionado con lo anterior, a consideración de este Consejo General, si bien es cierto el argumento expuesto por el Partido Acción Nacional, en el sentido que los derechos políticos son derechos y no obligaciones, los partidos políticos están obligados, como se ha fundado, en todo momento y como parte de sus actividades ordinarias —para las que incluso reciben un financiamiento específico destinado a tal fin— a realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la participación política de las mujeres. En este sentido, a pesar que la carga de la prueba sobre la imposibilidad corresponde a los partidos políticos que consideren estar en dicho supuesto, debido a que pretenden liberarse de una obligación legalmente impuesta y que éstos no aportaron los elementos de prueba conducentes para acreditar que, en cumplimiento a las obligaciones anteriormente referidas, hubieran realizado acciones concretas tendentes a alentar o prevenir o contrarrestar la poca participación de las mujeres en los procesos de selección interna correspondientes, es que conforme con el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, en términos del artículo 4, párrafo 2, de dicha ley, el que funda su derecho en una regla general no necesita probar que su caso siguió la regla general y no la excepción; pero quien alega que el caso está en la excepción de una regla general, debe probar que así es.

14. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221, párrafo 1, del referido Código, así como en el punto décimo quinto del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, ante la actualización del supuesto previsto en las disposiciones referidas, esta autoridad requiere al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Compromiso por México, Movimiento Progresista, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, para que en el plazo de 48 horas, rectifiquen las solicitudes de registro de sus candidaturas a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, según corresponda, éste último caso respecto de los segmentos y listas que han sido señalados a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido en los artículos 219 y 220, del citado Código.
15. Que es procedente aperebrir a dichos institutos políticos de que en caso de no hacerlo, este Consejo General les hará una amonestación pública y continuará con el procedimiento establecido en el artículo 221 del Código, que señala que una vez transcurrido dicho plazo, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, de conformidad con los puntos decimocuarto o decimoquinto del Acuerdo CG413/2011.
16. Que la autoridad electoral, independientemente de advertir un incumplimiento a lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo señalado en el mencionado Acuerdo del Consejo General en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, seguirá verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8; 214, párrafo 3; 218, párrafos 2 y 4; y 225, párrafos 3 y 4, todos del código electoral federal.
17. Que de igual manera, el Consejo General continuará revisando, en las sustituciones y cancelaciones que se presenten el cumplimiento al tema relativo a la cuota de género, así como a la integración de las fórmulas y listas de candidatos en las que debe de existir identidad de género entre propietario y suplente.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1; 8; 36, párrafo 1, inciso d); 38, párrafo 1, inciso s); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, incisos o), p) y z); 214, párrafo 3; 218, párrafos 2, 3 y 4; 219, 220; 221; 223, párrafo 2; y 225, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 30, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga a los partidos políticos nacionales y coaliciones, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Compromiso por México, Movimiento Progresista, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, un plazo de 48 horas, para que rectifiquen las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá en términos de lo dispuesto en el considerando 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de los partidos políticos nacionales que, en caso que de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8; 214, párrafo 3; 218, párrafos 2 y 4; y 225, párrafos 3 y 4, todos del código electoral federal, se desprenda que alguna o algunas de las candidaturas que conforman las fórmulas de cuota de género previstas en los artículos 219 y 220, párrafo primero del mismo ordenamiento legal, no cumpla con alguno de los requisitos previstos, deberán ser sustituidas por candidatos del mismo género.

Lo mismo resulta aplicable a las sustituciones y cancelaciones de candidaturas que se presenten.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General a notificar inmediatamente a los partidos políticos que no hayan estado presentes en la sesión el contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE48/2012.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DE LOS SOBRES PARA SU ENVIO AL INSTITUTO, DEL INSTRUCTIVO PARA EL ELECTOR, DE LOS SOBRES EN QUE EL MATERIAL ELECTORAL ANTES DESCRITO SERA ENVIADO AL CIUDADANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARAN PARA ATENDER EL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto intitulado "*Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*" quedó comprendido de los artículos 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de esta Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, que presentó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- VI. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VII. En sesión ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG147/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- X. En sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG148/2012 por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como los establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario y con los directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
9. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), c) y o) del código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
10. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.
11. Que de conformidad con el artículo 133, incisos b), d), h) y k) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como las demás que le confiera dicho código.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, el primer domingo de julio, se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Que acorde con el artículo 253 del código de la materia, no habrá modificaciones a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
16. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
17. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 323, párrafo 4 del código de la materia, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, dicho precepto estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.
18. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
19. Que en virtud de lo estipulado en artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a), párrafo 2, del artículo 320 del citado ordenamiento legal, es decir, conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
20. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado numeral 324 del ordenamiento federal electoral, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
21. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 3 de la ley electoral federal, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

22. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior reenvío al Instituto Federal Electoral.
23. Que la impresión de la boleta, del instructivo y de los demás documentos y materiales, se realizará de conformidad con los formatos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG33/2012, por el cual se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
24. Que de conformidad con el punto Décimo y Undécimo del Acuerdo CG33/2012 referido en el considerando que precede, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará para la versión final del instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero las viñetas y los elementos gráficos que permitan a los ciudadanos comprender a cabalidad el procedimiento de votación y envío del paquete electoral postal. Asimismo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá conocer y aprobar, en su caso, las modificaciones al instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que tuviere lugar, derivadas de la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de los Lineamientos Generales para la elaboración del paquete electoral postal en los que se precisarán los componentes definitivos del mismo.
25. Que en virtud del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano, citado en el Antecedente VI de este Acuerdo y a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se consideró indispensable diseñar los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario será enviado a dichos ciudadanos, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por el propio SEPOMEX, así como las derivadas de los acuerdos generados con los correos del mundo, mediante el servicio de mensajería denominado Express Mail Service (EMS), mismo que permitirá remitir y entregar al ciudadano el Paquete Electoral Postal en un plazo de tiempo corto y este pueda regresar a la brevedad su voto.
26. Que de acuerdo con lo establecido por los numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobados por Acuerdo CG147/2012, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del PEP. En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la boleta electoral que será enviada al ciudadano para efectos de la integración del PEP; y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero será la encargada de coordinar y supervisar la elaboración y producción del instructivo.
27. Que acorde con los numerales 25 y 28 en cita, el Sobre PEP y el Sobre Postal Voto deberán contar con los elementos técnicos que sean acordados con el SEPOMEX, derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.

28. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 29 de los referidos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción del Sobre-Voto; para tal efecto, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apoyará a dicha Dirección en estos trabajos.
29. Que en razón de lo dispuesto por los numerales 33 y 34 de los Lineamientos en comento, se integrará al PEP información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como, información sobre el procedimiento para emitir el voto (tutorial). También, se remitirá información relativa a otras instancias o instituciones con las que el Instituto haya celebrado convenios de colaboración en la materia.
30. Que en virtud de lo establecido en el numeral 36 de los citados Lineamientos la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, será la responsable de la integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de la empresa responsable de la impresión de los componentes del mismo y contando en todo momento con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
31. Que según lo establecido por el numeral 38 de Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la COVE, deberán ponerlos a disposición de la DERFE en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del Código.
32. Para dar cumplimiento a lo anterior, se verificará que se tengan impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y demás material electoral adicional. Para tal efecto las direcciones ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos PEP, bajo la coordinación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberán ponerlos a disposición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General a más tardar el día 15 de abril de 2012.
33. En virtud de las razones expuestas y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 323, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta menester que esta Junta General Ejecutiva ordene de forma oportuna la impresión de la documentación y materiales electorales, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b), c) y o); 123; 133, incisos b), d), h) y k); 210, párrafo 4; 253; 313; 319, párrafo 2; 323, párrafos 1, 2 y 4 y, 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 326, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdos CG05/2011; CG06/2011; CG57/2011; CG33/2012; CG147/2012; y CG148/2012, aprobados por el Consejo General; y, Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia; este Consejo General emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se ordena la impresión de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano mexicano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

**Segundo.-** Los sobres para el envío de la boleta electoral al Instituto Federal Electoral, tendrán impreso como domicilio:

- a) Para los sobres provenientes de los Estados Unidos de América.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL/SEPOMEX

PO Box 2789

Laredo, TX 78044 – 2789

- b) Para los sobres provenientes del resto del mundo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**APARTADO POSTAL IFE 19000-2012**

CENTRO DE DESPACHOS AEREOS BENITO JUAREZ

19000 México, D.F., MEXICO

**Tercero.-** El Instructivo para el elector será impreso una vez que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conozca y apruebe las modificaciones que en su caso tuvieren lugar, derivadas de la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los que se precisarán los componentes definitivos del mismo, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Quinto.-** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.